



MEMORIA DE ACTIVIDADES

2021

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2021

ÍNDICE

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	5
CARTA DE LA PRESIDENTA.....	7
RESUMEN EJECUTIVO.....	9
ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2021	11
1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN.....	11
1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN	13
1.1.1. Recuperación y actuación temprana	13
1.1.2. Planificación de la Resolución.....	14
1.2. FASE DE RESOLUCIÓN.....	18
1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL	19
1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL.....	21
1.4.1. Junta Única de Resolución.....	21
1.4.2. Otros foros internacionales	23
2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN	25
2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN	25
2.1.1. Entidades de crédito participadas por el FROB.....	25
2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN.....	29
2.2.1. EPA concedido en la venta de Banco de Valencia	29
2.2.2. Otras garantías	30
2.3. SAREB	30
2.3.1. Actividad de Sareb y magnitudes financieras al 31 de diciembre de 2021	31
2.3.3. Gestión social de la cartera.....	35
2.3.2. Proceso de toma de control de Sareb	35

2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA	37
2.4.1. Penal.....	37
2.4.2. Contencioso administrativo	38
2.4.3. Civil-mercantil	39
2.4.4. Social.....	40
2.4.5. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial.....	41
2.4.6. Arbitraje internacional	41
2.4.7. Expedientes de transparencia tramitados durante el año 2021	42
3. OTRAS ACTIVIDADES	42
ORGANIZACIÓN DEL FROB	43
1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA.....	43
1.1 Comisión Rectora	43
2. ORGANIZACIÓN.....	46
GESTIÓN FINANCIERA.....	48
1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA	48
2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB.....	49
3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO.....	50
4. CUENTAS ANUALES 2021.....	52
ANEXO	53
ÍNDICE DE CUADROS.....	54

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANR	Autoridad Nacional de Resolución
APR	Activos ponderados por riesgo
BCE	Banco Central Europeo
BMN	Banco Mare Nostrum
CBCM	<i>Cross-border crisis management (groups)</i> . Grupos de Gestión de Crisis transfronteriza, en el seno del FSB
CCP	Cámara de Contrapartida Central
CET 1	Ratio de Capital Tier 1
CMG	<i>Crisis Management Group</i> . Grupo de Gestión de Crisis
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
CoCos	Bonos Contingentemente Convertibles
CRR	<i>Capital Requirements Regulation</i> . Reglamento de requerimientos de capital
EBA	Autoridad Bancaria Europea
EBITDA	Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones
EPA	Esquema de Protección de Activos
ESI	Empresa de servicios de Inversión
FGD	Fondo de Garantía de Depósitos
fmiCBCM	Grupo de trabajo sobre Infraestructuras de Mercados Financieros, en el seno del FSB
FRN	Fondo de Resolución Nacional
FSB	<i>Financial Stability Board</i> . Consejo de Estabilidad Financiera
FUR	Fondo Único de Resolución
G-SIB	<i>Global Systemically Important Bank</i> . Banco sistémico a escala global
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRT	<i>Internal Resolution Team</i> . Grupo Interno de Resolución
ITS	Estándares técnicos de implementación
JUR	Junta Única de Resolución
Ley 9/2012	Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito
Ley 11/2015	Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión
MEDE	Mecanismo Europeo de Estabilidad

MREL	<i>Minimum Requirement of Eligible Liabilities</i> . Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles para la recapitalización interna
RDL 1/2022	Real Decreto-Ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifican la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.
ResCo	<i>Resolution Committee</i> . Comité de Resolución de la EBA
ReSG	<i>Resolution Steering Group</i> . Comité de Resolución del FSB
RS	Responsabilidad social
RTS	Estándares técnicos regulatorios
Sareb	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración bancaria
SGRE	<i>Subgroup on Resolution Execution</i> . Subgrupo de Ejecución de la Resolución de la EBA
SGRPP	<i>Subgroup on Resolution Planning Preparedness</i> . Subgrupo de Preparación de la Planificación de la Resolución de la EBA
TGUE	Tribunal General de la Unión Europea
TLAC	<i>Total Loss Absorbing Capacity</i>
UE	Unión Europea

CARTA DE LA PRESIDENTA

Tengo de nuevo el honor de presentar, como Presidenta del FROB, la «Memoria de actividades» referida, en esta ocasión, al año 2021. Un año más, describimos en este documento nuestra actividad, tratando de hacerlo de una forma clara y didáctica. Nuestro objetivo con esta publicación anual es ser transparentes en nuestra rendición de cuentas a la sociedad, así como facilitar la comprensión de las diferentes y relevantes tareas que desarrolla esta Autoridad.

En este año 2021 hemos experimentado la evolución de la crisis sanitaria generada en 2020 por el COVID-19, a la que a lo largo del 2022 se unirá la crisis geopolítica derivada de la guerra en Ucrania, con las consecuencias que ambas están teniendo en todos los ámbitos de nuestra sociedad. Este contexto ha tenido y tendrá en el futuro un claro efecto en el entorno económico que no somos aún capaces de valorar en toda su magnitud.

Lo que sí podemos seguir asegurando es que estas perturbaciones alcanzan al sector bancario español en mucha mejor situación que en el pasado, con una situación sólida y una demostrada capacidad de resistencia que nos permite afrontar estos nuevos retos para la estabilidad financiera con confianza, aunque siempre desde la prudencia que forma parte del ADN de las autoridades de resolución y que nos recuerda que las reformas globales que se han puesto en marcha a lo largo de la última década han dado sus frutos, pero debemos continuar vigilantes.

Situaciones como las que estamos viviendo en estos tiempos ponen de relieve, una vez más, la importancia de contar con autoridades convenientemente preparadas para gestionar crisis bancarias de manera rápida y efectiva, con el objetivo fundamental de evitar el uso de fondos del contribuyente y el fin último de preservar la estabilidad financiera. Dentro del Mecanismo Único de Resolución, cabe destacar en este sentido la actuación de la Junta Única de Resolución, en el ejercicio de su mandato, sobre varias filiales europeas del grupo ruso Sberbank, afectadas por crisis de liquidez derivadas de la situación geopolítica. Este caso nos demuestra que el marco de resolución está preparado para afrontar crisis sobrevenidas, inesperadas y derivadas incluso de eventos tan extremos como los que hemos vivido en estos años y pone de manifiesto la relevancia de uno de los pilares clave que lo sustentan: los trabajos de planificación.

Y quiero destacar esta idea: la preparación es clave. Preparación por parte de las autoridades, en la que centramos nuestros mejores esfuerzos, y preparación también por parte de las entidades, a las que hay que agradecer el compromiso realizado en los últimos años para incorporar de forma efectiva la resolubilidad a su operativa diaria. Tanto en la dimensión europea como en la nacional, los trabajos de preparación para la resolución han avanzado sustancialmente en los últimos años, añadiendo capas preventivas y análisis cada vez más detallados, que vienen a fortalecer la credibilidad y la eficacia de la resolución de entidades, con el menor impacto en la estabilidad financiera, como hemos visto en los casos que se han sucedido hasta el momento.

No obstante, es asimismo decisivo trabajar de forma conjunta para afrontar los desafíos que irán surgiendo. Y no puedo evitar referirme, en relación con los retos futuros, a la necesidad de continuar avanzando en completar la Unión Bancaria. Los eventos globales recientes evidencian que es cada vez más necesario seguir reforzando el marco de gestión de crisis y de garantía de depósitos europeo, fortaleciendo nuestro marco institucional, evitando, entre otros, la posibilidad de optar por soluciones nacionales para resolver los problemas de las entidades y armonizando los procedimientos de insolvencia. Las autoridades de resolución estamos siempre a disposición de los legisladores para contribuir al debate, aportando nuestra experiencia, y confiamos en que muy pronto se puedan ver los frutos de este esperanzador trabajo a nivel europeo.

No puedo finalizar estas líneas sin referirme a lo más importante, agradecer la su labor a los empleados del FROB, sin quienes el trabajo presentado a lo largo de las páginas de esta Memoria no sería posible. No podemos adelantar qué retos nos esperan en el futuro, pero sean cuales sean, el FROB continuará comprometido con su labor de garantizar la estabilidad financiera y la defensa del interés público. “La planificación lo es todo”, aún más en estos tiempos inciertos, y en ello trabajamos día a día.

Paula Conthe Calvo
Presidenta

RESUMEN EJECUTIVO

En 2021 el FROB ha continuado desarrollado sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución. En lo que respecta a sus labores consultivas en la planificación de la resolución, a lo largo de este año el FROB ha emitido informe sobre los planes de resolución de 30 entidades de crédito menos significativas elaborados en el ciclo de planificación 2020 (25 con estrategia de liquidación y 5 con estrategia de resolución) y sobre los planes de 27 entidades de crédito menos significativas, todas ellas con estrategia de liquidación, correspondientes al ciclo 2021, así como de 11 empresas de servicios de inversión, también con estrategia de liquidación. Asimismo, ha analizado los planes de recuperación de entidades de crédito menos significativas remitidos por el Banco de España (20 correspondientes al ciclo de planificación de 2020 y 44 del ciclo 2021). Por otro lado, el FROB ha participado activamente en los Equipos Internos de Resolución de la Junta Única de Resolución (JUR) de las 10 entidades significativas españolas, así como de aquellas extranjeras con establecidas en España, colaborando en la revisión de los planes de recuperación, así como en la revisión y análisis de los borradores de plan de resolución.

Como autoridad española de contacto y coordinación en materia de resolución, el FROB ha seguido defendiendo la postura española en los distintos foros internacionales especializados en resolución. En este sentido, destacan los trabajos en el marco del Plenario de la JUR, los cuales se han centrado en fortalecer la resolubilidad de las entidades, continuar los preparativos para gestionar de forma eficaz los potenciales casos de inviabilidad que se puedan plantear y en promover un marco de resolución robusto. El FROB ha continuado participando, asimismo, en los diferentes grupos de trabajo de la JUR, entre los que merece destacar en este ejercicio los que se han dirigido a elaborar la guía sobre liquidez y financiación en resolución; la revisión de la política de interés público para incorporar eventos sistémicos, así como el que ha desarrollado una metodología basada en un “mapa de calor” para clasificar el grado de progreso de los bancos en las distintas dimensiones de resolubilidad.

Adicionalmente, el FROB ha seguido profundizando en sus tareas de preparación de la resolución, con el fin de asegurar una adecuada respuesta en caso de crisis, especialmente a través de la preparación y revisión de sus manuales operativos.

En cuanto a los Fondos de Resolución, el FROB ha recaudado en 2021 las contribuciones de 90 entidades de crédito, 36 empresas de servicios de inversión y 4 sucursales extracomunitarias por un importe total de 986 millones de euros. De ellos, 982 millones corresponden al Fondo Único de Resolución y se traspasan a la JUR y 4 millones corresponden al Fondo de Resolución Nacional.

En lo referente a procesos de resolución o reestructuración anteriores a la entrada en vigor de la Ley 11/2015, la actividad del FROB se ha centrado en el ejercicio adecuado de sus derechos en sus entidades participadas, BFA y Sareb; el seguimiento de los litigios derivados de las diferentes actuaciones en materia de resolución; la gestión de las garantías otorgadas en los procesos de desinversión de entidades con ayudas; y las labores de seguimiento para la desinversión de la entidad de crédito en la que aún mantiene participación. En este ámbito, las principales novedades en 2021 se refieren a la sucesión de hitos que se han alcanzado en ejecución de la fusión entre Bankia y CaixaBank.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2021

1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

1. El año 2021, ha seguido estando marcado por el impacto de la pandemia originada por el COVID-19. Las medidas introducidas en 2020 han continuado aportando flexibilidad y han ayudado al sector a hacer frente a las consecuencias económicas, demostrando su eficacia. En este contexto, el FROB ha seguido desarrollando sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución (en adelante, MUR)¹:
 - para entidades de crédito significativas y entidades transfronterizas (o *cross-border*), como representante de España en los órganos de gobierno de la JUR y responsable de la implementación nacional de las decisiones de resolución de la JUR y,
 - para las demás entidades bancarias (entidades de crédito menos significativas) y empresas de servicios de inversión, como autoridad de resolución ejecutiva, responsable de la aprobación y ejecución de las medidas de resolución y con determinadas competencias consultivas en la fase de planificación. En este contexto, el ejercicio de las competencias del FROB en relación con estas entidades requiere de una estrecha colaboración con el Banco de España y la CNMV, actuando éstos en el ejercicio de sus competencias, tanto como supervisores así como autoridades de resolución preventiva. Esta relación y cooperación está reforzada por la existencia de sendos Convenios de Colaboración con ambas instituciones, los cuales han sido actualizados y prorrogados durante el año 2021.
2. El número de entidades significativas en España se ha reducido a 10, tras ejecutarse en 2021 las fusiones de Caixabank-Bankia y Unicaja-Liberbank. Además, 5 entidades de crédito significativas extranjeras cuentan con filiales o sucursales significativas en España. Entre los grupos transfronterizos, 3 cuentan con una entidad establecida en España (uno de ellos con matriz española), pero se espera que el próximo año 2 de estos grupos queden fuera del ámbito de la JUR, al haberse transformado sus filiales en sucursales.
3. Por lo que se refiere a las entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión, el FROB tiene bajo su responsabilidad, como autoridad de resolución ejecutiva, un total de 54 entidades de crédito y 26 empresas de servicios de inversión (grupos o entidades individuales), cuyos planes de

¹ El Reglamento (UE) 806/20014 establece un Mecanismo Único de Resolución (MUR) en el que se designa como autoridad de resolución común a la Junta Única de Resolución (JUR) bajo cuyo ámbito de actuación directa se encuentran todas las entidades de crédito significativas supervisadas por el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), más aquellas otras que, sin ser significativas por su tamaño, tienen actividad en dos o más países de la Unión Bancaria. Además de la JUR, el Reglamento crea un Fondo Único de Resolución (FUR) al que contribuyen todas las entidades de crédito de la Unión Bancaria, sean o no significativas. Este fondo está gestionado por la JUR. El MUR se completa con las Autoridades Nacionales de Resolución de cada Estado participante, que son las responsables de las entidades de crédito que quedan fuera del ámbito de la JUR así como de las empresas de servicios de inversión no incluidas en grupos bancarios.

resolución son elaborados por el Banco de España y la CNMV, respectivamente, en el ámbito de la Ley 11/2015, previo informe del FROB. Asimismo, el FROB (como autoridad de resolución ejecutiva) es miembro del colegio de resolución de una entidad de crédito cuyo plan de resolución es aprobado por el Banco de España (autoridad de resolución preventiva de una filial) y la autoridad de resolución de Luxemburgo (autoridad de resolución a nivel de grupo).

Cuadro 1. Cuadro de entidades

RESPONSABILIDAD JUR	RESPONSABILIDAD FROB
Entidades significativas españolas	LSI y ESI
Santander BBVA Caixabank Sabadell Ibercaja Unicaja Grupo Cooperativo Cajamar Bankinter Kutxabank Abanca <div style="text-align: right;">TOTAL 10</div>	Entidades de crédito menos significativas (LSI) <div style="text-align: right;">TOTAL 54</div> Empresas de servicios de inversión (ESI) <div style="text-align: right;">TOTAL 26</div>
Entidades significativas extranjeras con filial o sucursal significativa en España	Responsabilidad otras autoridades europeas de resolución
Deutsche Bank BNP Paribas Confédération Nationale du Crédit Mutuel Crédit Agricole ING <div style="text-align: right;">TOTAL 5</div>	EFG <div style="text-align: right;">TOTAL 1</div>
Grupos transfronterizos	TOTAL JUR 18
Allfunds Banco Finantia Banca Mediolanum <div style="text-align: right;">TOTAL 3</div>	TOTAL FROB 81

Fuente: elaboración propia.

1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN

- El marco de resolución europeo pone un gran énfasis tanto en la prevención de la resolución de las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, como en la planificación de la resolución de dichas entidades.

Cuadro 2. La resolución. Reparto de competencias



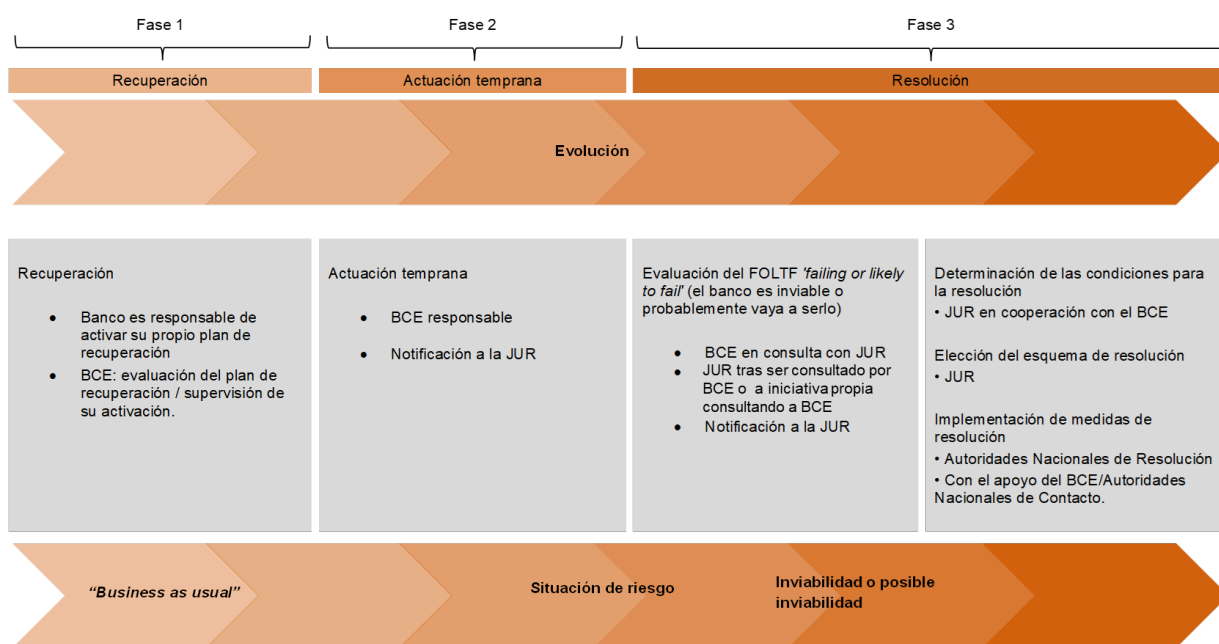
Fuente: elaboración propia.

1.1.1. Recuperación y actuación temprana

- Sin perjuicio de que las competencias preventivas son ejercidas fundamentalmente por los supervisores (Banco Central Europeo, Banco de España y CNMV), la JUR y las autoridades nacionales de resolución (en adelante, ANR) tienen también atribuidas competencias legales en este sentido.
- La Ley 11/2015 obliga a todas las entidades a elaborar un plan de recuperación que deberá ser aprobado por el supervisor. Este plan debe establecer las acciones que podría adoptar la propia entidad para restablecer su posición financiera en caso de deterioro significativo de su capital, liquidez, rentabilidad o cualquier otra circunstancia que pudiese afectar a su viabilidad. Los planes de recuperación se deberán actualizar anualmente, si bien para aquellos planes que, según los criterios del supervisor, estén sujetos a obligaciones simplificadas, tal y como permite el artículo 5 del Real Decreto 1012/2015, la actualización podrá tener una frecuencia inferior a la prevista con carácter general.
- Conforme a la normativa, las autoridades de resolución revisan estos planes, que son remitidos por el supervisor, pudiendo formular propuestas de modificación en la medida en la que los planes pudieran afectar negativamente a la resolubilidad de las entidades.

8. Respecto a las 10 entidades de crédito significativas españolas, en 2021, el FROB analizó los planes de recuperación en el seno de los Equipos Internos de Resolución (IRTs) de la JUR.
9. Respecto a las entidades bajo competencia nacional, el FROB ha analizado, durante 2021, 20 planes de recuperación de entidades de crédito menos significativas, remitidos por el Banco de España, correspondientes al ciclo de planificación de 2020, y 44 elaborados en el ciclo de planificación de 2021.

Cuadro 3. De la recuperación a la resolución²



Fuente: elaboración propia

1.1.2. Planificación de la Resolución

Entidades de crédito menos significativas y empresas de servicios de inversión.

10. En el caso de entidades de crédito menos significativas y empresas de servicios de inversión, la Ley 11/2015 establece que la autoridad de resolución preventiva (Banco de España y CNMV, respectivamente), deberá elaborar y aprobar un plan de resolución de dichas entidades, que se actualizará anualmente, a excepción de los que estén sujetos a obligaciones simplificadas, cuya frecuencia de actualización podrá ser inferior a la prevista con carácter general.

² Entidades significativas.

11. Una vez elaborado y previo a su aprobación, el plan de resolución (que incorpora la evaluación de la resolubilidad de la entidad) se remite al FROB y al supervisor competente para que elaboren un informe sobre el mismo conforme a lo previsto en la Ley 11/2015. Además, el Banco de España remite a la JUR los planes de resolución para recabar su opinión sobre los mismos, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 806/2014 del Mecanismo Único de Resolución.
12. Igualmente, la autoridad de resolución preventiva correspondiente fija el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL, por sus siglas en inglés) de cada entidad, previo informe del FROB.
13. Durante el año 2021, el FROB revisó y emitió informe sobre los planes de resolución y el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles de 30 entidades de crédito menos significativas (25 con estrategia de liquidación y 5 con estrategia de resolución) correspondientes al ciclo de planificación de 2020. Respecto al ciclo de planificación de 2021, el FROB emitió informe sobre los planes de 27 entidades de crédito menos significativas, y de 11 empresas de servicios de inversión, todas ellas con estrategia de liquidación.

Entidades de crédito significativas y grupos transfronterizos en el ámbito de la JUR.

14. La responsabilidad en materia de resolución de las entidades de crédito significativas y grupos transfronterizos corresponde a la JUR, cuyos planes de resolución son elaborados por equipos de trabajo conjuntos, los Equipos Internos de Resolución (IRT, por sus siglas en inglés), compuestos por personal de la JUR y de las ANR (en España, el Banco de España y el FROB) y liderados por un miembro de la JUR.
15. El FROB es miembro en los IRT de las 10 entidades de crédito significativas españolas, las 5 entidades de crédito significativas extranjeras con filial o sucursal significativa en España y los 3 grupos transfronterizos que cuentan con una entidad en España. En los IRTs, el FROB participa tanto en la revisión y análisis de los borradores de planes de resolución y requerimientos de MREL, como en las diversas reuniones entre las entidades y la JUR para analizar los avances en materia de resolubilidad y hacer seguimiento de las prioridades de trabajo
16. Los planes de resolución y el requerimiento de MREL de las entidades son aprobados de forma preliminar, previa consulta al BCE, por la JUR en su Sesión Ejecutiva Ampliada, en la que participan los miembros permanentes de la Junta y los representantes de las ANR de los países en los que estén establecidas las entidades afectadas por las decisiones. La Presidenta del FROB participa en las deliberaciones y en la toma de decisiones (con derecho a voto) en las reuniones de la Sesión Ejecutiva Ampliada en las que se vayan a adoptar decisiones relativas a entidades españolas y extranjeras con filial en España (en cambio, en el caso de las entidades extranjeras con sucursal significativa en España el FROB participa como observador). Posteriormente, la decisión preliminar de MREL se comunica a las entidades, dando inicio al trámite de derecho de audiencia durante el que las entidades pueden enviar comentarios. La aprobación preliminar del

requerimiento de MREL se convierte en definitiva si las entidades no presentan comentarios durante el trámite de derecho de audiencia. En caso de que formulen comentarios, el IRT los analizará, y, en su caso, existe la posibilidad de modificar el requerimiento de MREL aprobado preliminarmente. Con posterioridad al análisis de los comentarios y con independencia de que se lleven o no a cabo cambios en la decisión, se celebra una nueva Sesión Ejecutiva Ampliada para la aprobación definitiva del plan de resolución y requerimiento de MREL.

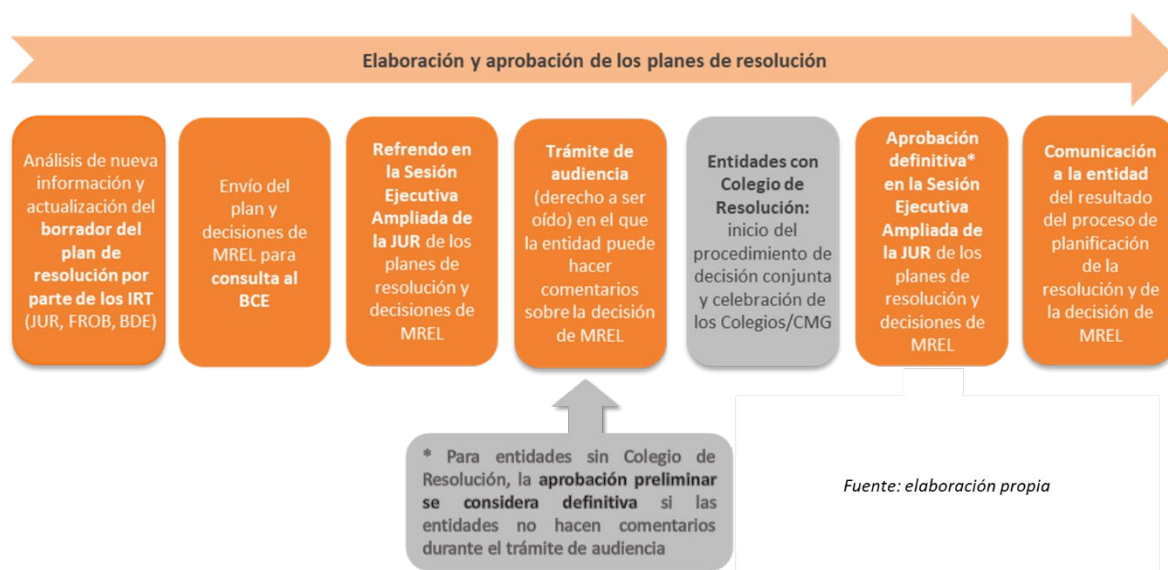
17. En el caso de las entidades con colegio de resolución, el procedimiento de aprobación es algo más complejo ya que intervienen un mayor número de autoridades. Los planes de resolución y las decisiones de MREL son aprobados preliminarmente en la Sesión Ejecutiva Ampliada de la JUR. Posteriormente, se envían a los miembros del colegio de resolución, iniciándose el procedimiento de aprobación definitivo, que debe completarse en un máximo de 4 meses, incluyendo el trámite de audiencia a la entidad respecto del requerimiento de MREL propuesto. El procedimiento de aprobación finaliza mediante la firma de las decisiones conjuntas, tanto de los planes de resolución como de los requerimientos de MREL, por parte de las autoridades de resolución que participan en los colegios.
18. El FROB participa como observador en 6 colegios de resolución,² de ellos de entidades con matriz en España³ y los 4⁴ restantes correspondientes a entidades con matriz en la Unión Bancaria y que tienen filiales o sucursales significativas en España.
19. En el caso de entidades consideradas sistémicas globales (*Global Systemic Banks* o G-SIBs, por sus siglas en inglés), existe un foro adicional de cooperación con las autoridades de resolución de países no miembros de la UE que son los Grupos de Gestión de Crisis (*Crisis Management Groups*, CMG por sus siglas en inglés). El FROB participa en un CMG⁵.

³ Santander, BBVA.

⁴ ING, Deutsche Bank, BNP Paribas y Crédit Agricole.

⁵ Correspondiente a Santander.

Cuadro 4. Procedimiento de adopción de los planes de resolución



20. Desde 2020, el ciclo de planificación de la JUR empieza para todas las entidades bajo su competencia en marzo de cada año, con una duración máxima de 12 meses.
21. En 2021 se terminó de cerrar el ciclo de planificación de 2020. En este contexto, el FROB asistió como observador a las reuniones de 5 colegios de resolución y la Presidenta votó en las correspondientes Sesiones Ejecutivas Ampliadas de la JUR celebradas durante el ejercicio para aprobar definitivamente los planes de resolución y decisiones de MREL que estaban pendientes del ciclo 2020 (correspondientes a las 7 entidades significativas, 5 de ellas con colegio de resolución).
22. Respecto al ciclo de planificación de 2021, se participó activamente en los IRTs y se aprobaron preliminarmente los planes de resolución y decisiones de MREL de las entidades significativas y grupos transfronterizos con presencia en España. En 2021, la aprobación devino definitiva para 6 entidades significativas españolas sin colegio de resolución y los 2 grupos transfronterizos para los que ha habido decisión en este ciclo, mientras que para el resto de entidades la aprobación definitiva ha tenido lugar ya en 2022.

Otras entidades de crédito con colegio de resolución fuera del ámbito de la JUR

23. En 2021 se celebró el colegio de resolución de un grupo luxemburgués con filial en España⁶, en el que el FROB participa como miembro. Posteriormente, se aprobó el plan de resolución y el requerimiento de MREL, mediante la firma de las decisiones conjuntas por parte de la autoridad de resolución de Luxemburgo (autoridad de resolución a nivel de grupo) y el Banco de España, como autoridad de resolución preventiva de una filial. Con anterioridad a la decisión conjunta sobre el requerimiento de MREL, el FROB emitió informe preceptivo solicitado por el Banco de España.

Cuadro 5. Entidades significativas, cross-border y otras entidades con colegio de resolución

ENTIDADES	UNIÓN BANCARIA	UNIÓN EUROPEA (no Unión Bancaria)	PAÍS TERCERO	PARTICIPACIÓN FROB
Sin Colegio de Resolución:				
- Entidades significativas	Matriz+ Filial			Banco Sabadell, Caixabank, Ibercaja, Unicaja, Grupo Cooperativo Cajamar, Bankinter, Kutxabank, Abanca y Groupe Crèdit Mutuel
- Entidades cross-border	Matriz+ Filial			Banco Finantia, Banco Mediolanum y Allfunds
Con Colegio de Resolución				
- Entidades significativas	Matriz	Filial		BBVA, Banco Santander, ING, Deutsche Bank, BNP Paribas, Crèdit Agricole
- Otras entidades con colegio de resolución	Filial	Matriz		EFG (A&G Banca Privada)
Con Colegio Europeo de Resolución	Filial	Filial	Matriz	
Con Grupo de Gestión de Crisis (CMG)	G-SIB	G-SIB	G-SIB	Banco Santander

Fuente: elaboración propia.

1.2. FASE DE RESOLUCIÓN

24. La resolución de una entidad de crédito o de una empresa de servicios de inversión consiste en un procedimiento administrativo extraordinario para gestionar su inviabilidad sin recurrir a su liquidación conforme al procedimiento concursal ordinario. En el caso de las entidades significativas, el FROB es la autoridad encargada de la implementación en España de las decisiones de resolución adoptadas por la JUR siguiendo sus instrucciones, mientras que en el caso de las entidades no significativas, el FROB adopta directamente las decisiones de resolución y ejerce sus competencias conforme a lo previsto en la Ley 11/2015.

25. En 2021 no se adoptó ninguna decisión de resolución en España. No obstante, el FROB ha continuado durante este periodo con sus trabajos para mejorar su preparación para potenciales casos de resolución y para ello ha seguido profundizando en los distintos manuales internos de gestión de crisis para la operacionalización de los diferentes instrumentos de resolución a utilizar.

⁶ Grupo EFG.

1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL

26. Los fondos de resolución pueden ser empleados por las autoridades de resolución en determinadas circunstancias y se nutren de las contribuciones de las entidades de crédito, determinadas empresas de servicios de inversión y sucursales en España de los anteriores tipos de entidades establecidas en terceros Estados. Para las entidades españolas existen dos fondos de resolución: el Fondo Único de Resolución (en adelante, FUR) y el Fondo de Resolución Nacional (en adelante, FRN).
27. El FUR, gestionado por la JUR, se nutre de las contribuciones de todas las entidades de crédito de la Unión Bancaria, incluidas las españolas, y de determinadas empresas de servicios de inversión que pertenezcan a un grupo bancario. Para recaudar las contribuciones, la JUR determina el importe a contribuir por cada entidad sujeta, basándose en la información proporcionada por las mismas. En España, el FROB, como el resto de autoridades nacionales de resolución de la Unión Bancaria en sus respectivas jurisdicciones, recauda las contribuciones de las entidades que posteriormente transfiere al FUR. El FUR debe alcanzar el 1% de los depósitos cubiertos de las entidades de crédito antes del 31 de diciembre de 2023 (es decir, al término del periodo inicial de ocho años a partir del 1 de enero de 2016).
28. El FRN, gestionado por el FROB, determina y recauda las contribuciones de las empresas de servicios de inversión españolas no integradas en un grupo bancario así como aquellas de las sucursales en España de entidades de crédito establecidas fuera de la Unión Europea que están sujetas a la obligación de contribuir.
29. Para el cálculo de las contribuciones, tanto en el caso del FUR como del FRN, se tiene en cuenta la proporción que cada una de ellas representa en términos de pasivos totales, excluyendo los recursos propios y el importe garantizado de depósitos, sobre la suma del total de las entidades. Ese resultado se ajusta posteriormente al perfil de riesgo de cada entidad⁷.
30. Dentro de dicho marco, la actividad del FROB en 2021, de forma análoga al ejercicio precedente, se ha centrado fundamentalmente en llevar a cabo las actuaciones anuales necesarias para hacer eficiente la determinación y recaudación de las contribuciones y, en concreto:
- Identificar a las entidades sometidas a la obligación de contribuir al FUR y al FRN.
 - Recabar de las entidades los datos necesarios para realizar el cálculo de la contribución correspondiente a cada entidad.
 - Realizar una primera evaluación de la calidad del dato reportado por las entidades, mediante su comparación con la información procedente del Banco de España, de la CNMV y del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD).

⁷ El detalle de la forma de cálculo se encuentra regulado en el [Reglamento Delegado \(UE\) 2015/63](#) de la Comisión de 21 de octubre de 2014.

- Notificar la decisión sobre el importe de las contribuciones de la JUR y recaudar estas de las entidades de crédito españolas y de las empresas de servicios de inversión dependientes de aquéllas y transferirlas al FUR.
- Calcular, notificar y recaudar las contribuciones de las entidades obligadas a contribuir al FRN.
- Actuar como punto de contacto en caso de dudas o peticiones por parte de las entidades obligadas a contribuir.
- Hacer seguimiento de las demandas judiciales que las entidades puedan interponer contra el FROB o la JUR por la determinación y recaudación de las contribuciones al FUR y al FRN.

Cuadro 6. Contribuciones de las entidades españolas y sucursales en España de entidades establecidas fuera de la Unión Europea al FRN y al FUR

CONTRIBUCIONES EX ANTE	EJERCICIO 2021				EJERCICIO 2020			
	FUR		FRN	Total	FUR		FRN	Total
	EE.CC.	ESIS	ESIS y SUC. EN TERCER PAÍS.		EE.CC.	ESIS	ESIS y SUC. EN TERCER PAÍS.	
Nº Entidades	90	5	35	130	91	5	33	129
Importe de la Contribución (miles de euros)	981.829	18	4.167	986.014	846.654	48	997	847.700

Fuente: elaboración propia.

31. Según información facilitada por el Banco de España y la CNMV, en 2021 estaban obligadas a contribuir 130 entidades, de las que 90 eran entidades de crédito⁸, 36 empresas de servicios de inversión⁹ y 4 sucursales establecidas en terceros países.
32. En el mes de junio de 2021 el FROB recaudó las contribuciones correspondientes al ejercicio 2021, por un importe total de 986 millones de euros¹⁰ (982 millones correspondientes al FUR y 4 millones al FRN). De esta forma, el FUR cuenta a cierre de 2021 con un saldo de alrededor 52.000 millones de euros, aportados por aproximadamente 3.000 entidades europeas y de los que prácticamente 5.363 millones de euros han sido aportados por entidades españolas¹¹.

⁸ Nótese que de las referidas 90 entidades, 3 de ellas tienen la consideración de organismo central de sistemas institucionales de protección. En virtud del reglamento Delegado 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, 2 de estas entidades, contribuyen de forma consolidada por un total de 23 entidades que están afiliadas a los referidos sistemas institucionales de protección y que están exentas de los requisitos prudenciales previstos en la legislación nacional. Estas 23 entidades no están contabilizadas en la cifra de 90 entidades antes mencionada.

⁹ En 2020 fueron 129 entidades, de las que 91 eran entidades de crédito, 35 empresas de servicios de inversión y 3 sucursales establecidas en terceros países.

¹⁰ Disponible en: [20210713FROBContribucionesexante2021.pdf](https://www.frob.es/20210713FROBContribucionesexante2021.pdf)

¹¹ Disponible en: [Single Resolution Fund grows by €10.4 billion to reach €52 billion | Single Resolution Board \(europa.eu\)](https://www.single-resolution.eu/Single-Resolution-Fund-grows-by-10.4-billion-to-reach-52-billion/).

La recaudación acumulada de las entidades españolas entre 2015 y 2021 asciende a 5.365 millones de euros. La diferencia con los 5.363 millones mencionados en el texto se debe a los intereses negativos devengados entre el momento de la recepción de las contribuciones y su traspaso al FUR.

33. Por su parte, a comienzos del pasado mes de octubre de 2021 se inició el proceso de recopilación de información para el ciclo de cálculo de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2022, información que las entidades debían remitir al FROB antes del 22 de diciembre de 2021. Los importes resultantes deberán ser abonados a finales de junio de 2022.

1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL

34. El FROB, como autoridad española de contacto y coordinación con las autoridades internacionales y con los demás Estados Miembros de la Unión Europea en materia de resolución, ha seguido siendo un participante activo y ha defendido la postura española, en estrecha colaboración con las autoridades de resolución preventiva españolas, en los distintos foros internacionales de discusión donde se debate, se elabora y, en su caso, se modifica el marco y las normas de resolución.
35. La actividad internacional del FROB ha seguido afectada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. En este contexto, se han seguido sustituyendo las reuniones físicas por conferencias telefónicas y las agendas continuaron ocupándose con puntos dedicados a la estrecha monitorización de las entidades significativas y menos significativas, y de los efectos que las medidas introducidas en 2020 tenían en todas estas entidades, aunque en este año las discusiones para seguir profundizando en el marco de resolución y la resolubilidad de las entidades han vuelto a ser las protagonistas.

1.4.1. Junta Única de Resolución

36. La representación española en la JUR corresponde a la Presidenta del FROB, que participa tanto en la Sesión Plenaria como en las Sesiones Ejecutivas Ampliadas, ambas en las cuales el Banco de España también participa como observador. La participación española (de FROB, junto a Banco de España) se extiende también a los diferentes subcomités y grupos de trabajo creados al amparo del Plenario, cuyos esfuerzos se centran en fortalecer la resolubilidad de todos los bancos, establecer un marco de resolución robusto y llevar a cabo una efectiva gestión de crisis y de uso del FUR, todo ello con el mínimo impacto en la economía real, el sistema financiero y en las arcas públicas.
37. Durante 2021, la actividad de la Sesión Plenaria de la JUR compaginó el seguimiento de la situación en el contexto de la crisis sanitaria y de las medidas de flexibilidad introducidas, con la continuación de trabajos que tienen por objetivo principal ayudar a las entidades a desarrollar sus capacidades ligadas a la resolución.
38. El Plenario de la JUR cuenta con tres Comités, dependientes jerárquicamente del mismo: i) el Comité de Resolución, encargado de asuntos relativos a la planificación y la ejecución de la resolución, así como del seguimiento que realiza la JUR de la actividad de las ANR respecto a las entidades dentro de su ámbito

nacional; ii) el Comité de Administración y Presupuestos; y iii) el Comité dedicado al FUR. Asimismo, se han formado distintos grupos de expertos.

39. El objetivo de estos comités y sus sub-comités es el de asistir a la JUR en el desarrollo de políticas que profundicen en los distintos asuntos técnicos que buscan mejorar tanto la planificación como la ejecución de la resolución, logrando una mayor armonización en la Unión Bancaria. El FROB ha participado en los diferentes grupos de trabajo que se han ido creando, aportando su experiencia de forma proactiva y colaboradora tanto en las materias organizativas como en las de política de resolución.
40. Una parte fundamental de la labor que lleva a cabo la JUR de revisión de los planes de resolución va dirigida a conseguir una mayor armonización así como a profundizar en su contenido y prepararse para actuaciones futuras. Para apoyar en este proceso, la JUR elabora guías y directrices a seguir por los IRT así como documentos que orientan el trabajo de las entidades en materia de resolubilidad.
41. De los distintos aspectos técnicos tratados este año 2021, cabe destacar la actualización de la política de MREL así como la adopción de la guía sobre liquidez y financiación en resolución y la revisión de la política de interés público, que incluye la incorporación de eventos sistémicos, publicadas en la página web de la JUR, en abril y mayo respectivamente.
42. Mención especial merece también el desarrollo¹² por parte de la JUR de una metodología basada en un “mapa de calor” (*heatmap*, en inglés) para clasificar el grado de progreso de los bancos en las distintas dimensiones de resolubilidad y el posible impacto de cada una de estas dimensiones en la ejecución de la estrategia de resolución. Esta metodología permite evaluar si los bancos han avanzado suficientemente en las áreas más críticas para la ejecución de la estrategia de resolución, identificar los posibles impedimentos a la resolubilidad y tomar medidas correctivas.
43. En 2021 se han publicado varias guías y documentos dirigidos a las entidades y que se enmarcan dentro de los esfuerzos de la autoridad por facilitar los avances de las entidades en la planificación de la resolución. Merece destacar, en particular, además de las ya mencionadas, las siguientes publicaciones de la JUR:
 - La comunicación de entrada en vigor, el 1 de enero de 2021, del acuerdo de cooperación entre la JUR y el Banco de Inglaterra para la resolución de bancos transfronterizos.
 - En marzo, la comunicación del grandfathering de los instrumentos emitidos bajo ley inglesa sin cláusula de reconocimiento de bail-in.
 - En junio¹³, el régimen de notificación de la impracticabilidad de la inclusión de cláusulas de reconocimiento de bail-in en contratos sujetos a ley de terceros países.

¹² En julio la JUR informó de su desarrollo mediante una publicación en su página web.

¹³ Se actualizó en octubre.

- En julio, la política de autorización de los reembolsos, recompras o amortizaciones anticipadas de pasivos admisibles para MREL en base al Reglamento europeo de requisitos de capital (CRR).
 - En octubre, una guía operativa, dirigida a las entidades, sobre separabilidad para herramientas de transmisión parcial, detallando las expectativas sobre los documentos a desarrollar por las entidades.
 - En noviembre, la actualización de la guía de continuidad operativa en resolución (incluye más detalles sobre resiliencia financiera y mantenimiento del personal clave).
 - En diciembre, la guía para entidades sobre cierre ordenado de la línea de negocio de derivados y carteras de negociación en resolución. Es aplicable a entidades significativas globales en el ciclo de resolución 2022 y a las entidades con carteras de negociación significativas en el ciclo 2023.
44. Además, merece la pena subrayar los trabajos llevados a cabo para desarrollar una política sobre el importe diario máximo al que se permitirá acceder a los depositantes elegibles en caso de ejercerse la facultad de suspensión de obligaciones de pago o de entrega con carácter previo a la apertura de un proceso de resolución, la revisión de la guía de la JUR para la evaluación de los planes de recuperación (incorporando los nuevos indicadores de la EBA) y el desarrollo de una política sobre selección y designación de administradores especiales por parte de las ANRs.

1.4.2. Otros foros internacionales

45. El FROB es un participante activo en otros foros de discusión a nivel europeo e internacional.
46. A nivel de la Unión Europea, el FROB es miembro Comité de Resolución (ResCo) de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), foro en el que se desarrollan informes, guías y normas técnicas relacionadas con la Directiva de Resolución y Reestructuración Bancaria. Algunas de estas normas son posteriormente aprobadas como normativa comunitaria de segundo nivel. El FROB participa en los subgrupos de ejecución de la resolución (SGRE) y de planificación y preparación de la resolución (SGRPP). De los trabajos desarrollados en 2021, destacan la publicación en la página web de la EBA:
- En mayo, el estándar técnico de regulación (RTS) de fondos propios y pasivos elegibles.
 - En agosto, el estándar técnico de implementación (ITS) sobre reporte de información de resolución.
 - En septiembre, la guía sobre pruebas de resistencia de los sistemas de garantía de depósitos.
 - En octubre, el informe sobre independencia supervisora de las autoridades supervisoras (incluida la de resolución).

- En noviembre, la guía sobre indicadores de recuperación.
 - En diciembre, la guía sobre recursos financieros disponibles (AMF) de los fondos de garantía de depósitos.
47. A nivel internacional, el FROB participa en el Grupo de Resolución (ReSG) del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB). Este 2021 se han cumplido 10 años desde la adopción de los Key Attributes sobre resolución del FSB, que recogen los elementos esenciales con los que deben contar los marcos normativos de resolución, no solo para las entidades bancarias, sino que se han ampliado también a las entidades de seguros y de infraestructuras de los mercados financieros. En el marco de esta misma institución, el FROB también participa activamente en el grupo de trabajo sobre gestión de crisis transfronteriza de Bancos (*Cross Border Crisis Management Group* - CBCM) y de Cámaras de Contrapartida Central (fmiCBCM), así como en sus diferentes subgrupos.
48. En 2021, los trabajos del grupo de Bancos (CBCM) se centraron en monitorizar la implementación del TLAC (por sus siglas en inglés, concepto similar al del MREL, pero con diferencias en el ámbito de aplicación y en su cálculo, aplicable a entidades de crédito globalmente sistémicas) en las distintas jurisdicciones que pertenecen al FSB y en estudiar el tratamiento del excedente del TLAC no preposicionado. Asimismo, sus trabajos se dirigieron a mejorar: (i) la operacionalización de la ejecución interna del *bail in*¹⁴; (ii) el mantenimiento del acceso a los mercados financieros¹⁵; (iii) la financiación de la resolución¹⁶; (iv) la operacionalización de los grupos de gestión de crisis
49. En el marco del fmiCBCM, han continuado los trabajos sobre la adecuación de los recursos financieros disponibles para la resolución de una Cámara de Contrapartida Central (CCP), que tienen por objetivo asegurar la resiliencia de las CCPs y abordar los recursos de las CCPs en resolución.
50. El FROB ha participado activamente en las reuniones y trabajos del Grupo de Gestión de Crisis (CMG) de la CCP que opera en España, BME Clearing, colaborando de cerca con la CNMV, que va a ser designada como autoridad española de resolución de CCPs tras la entrada en vigor del Reglamento 2021/2023 de recuperación y resolución de entidades de contrapartida central.
51. Finalmente, en 2021 el FROB ha continuado asesorando técnicamente a la representación española liderada por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional en reuniones organizadas por la Comisión Europea y el Consejo de la Unión Europea relacionadas con el marco normativo de resolución y en particular, en las reuniones relativas a la próxima revisión del marco de gestión de crisis y de garantía de depósitos.

¹⁴ Se tradujo en la publicación de un documento sobre la operacionalización de *bail in* en diciembre.

¹⁵ El FSB actualizó su cuestionario de 2020 para las FMI y también ha publicado un marco para la información de los intermediarios de las FMI.

¹⁶ El FSB lanzó una encuesta para comparar la implementación de su guía de 2018 sobre financiación en resolución.

2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

2.1.1. Entidades de crédito participadas por el FROB

52. A 1 de enero de 2021, FROB tenía una participación directa del 100% en BFA Tenedora de Acciones, S.A.U. que a su vez tenía una participación del 61,83% en Bankia formando el grupo BFA, grupo consolidable de entidades de crédito. Sin embargo, como ya se señaló en la Memoria de Actividades del año 2020, las Juntas Generales de Accionistas de Bankia y CaixaBank aprobaron en diciembre de ese año la fusión de ambas entidades. Las principales novedades acaecidas en 2021 se refieren a la sucesión de hitos que se han alcanzado en ejecución de la mencionada fusión.
53. Así, el 26 de marzo de 2021, tras la recepción de la última de las autorizaciones administrativas, se perfeccionó la fusión mediante la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Valencia. Tras la ejecución del canje de acciones de Bankia por acciones de CaixaBank de nueva emisión, estas acciones empezaron a cotizar en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia el 29 de marzo de 2021.
54. Con la plena eficacia de la fusión, y tras el canje, FROB dejó de tener una participación indirecta, a través de BFA, del 61,83% en Bankia para pasar a tener una participación indirecta del 16,12% en CaixaBank. Además, CaixaBank ya no consolida con BFA, dejando por tanto de existir el anterior Grupo BFA. Esa participación ha permitido, no obstante, a BFA designar una Consejera Dominical en el Consejo de Administración de CaixaBank, Doña Teresa Santero, cuyo nombramiento acordó la Junta General Extraordinaria de accionistas de CaixaBank, el 3 de diciembre de 2020, quedando sujeta la eficacia del nombramiento a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.
55. Una vez ejecutada la fusión, se celebró el 14 de mayo la primera Junta General de Accionistas de la entidad fusionada. En dicha Junta General se aprobaron todos los puntos del orden del día propuestos, entre otros, las cuentas anuales de CaixaBank correspondientes al ejercicio 2020, la gestión del Consejo de Administración en 2020, la propuesta de distribución de resultado (equivalente al 15% sobre el resultado consolidado proforma de CaixaBank y Bankia, en línea con la recomendación del BCE) y los acuerdos relativos a la retribución de consejeros y empleados clave de la entidad.
56. Como consecuencia de la anterior junta, BFA percibió, en mayo 2021, el dividendo por su participación en CaixaBank con cargo a los resultados del ejercicio 2020 por importe de 35 millones de euros. Con este ingreso, el importe acumulado de dividendos que ha percibido BFA con cargo a los ejercicios 2014-2020, procedentes bien de Bankia, bien de CaixaBank tras su fusión con Bankia, alcanza los 1.217 millones de euros (1.407 millones si incluimos el dividendo cobrado en abril de 2022 correspondiente al beneficio del ejercicio 2021).

57. Finalmente, tras la integración jurídica de Bankia y CaixaBank, esta última ha ido avanzando en la integración operativa y de negocio para extraer las sinergias que justificaron el proyecto de fusión. Así, la entidad alcanzó durante 2021 un acuerdo con los representantes de los trabajadores relativo al proceso de reestructuración, completó la integración tecnológica entre ambas entidades y formalizó los acuerdos de finalización con los socios de negocio de bancaseguros de Bankia de cara a su reorganización.

CaixaBank. Resultados 2021, requisitos prudenciales y gestión de capital

58. El Grupo CaixaBank presentó su resultado del ejercicio 2021 en enero de 2022. Aquí es preciso resaltar que, dado que el registro de la fusión con Bankia tuvo lugar a finales de marzo de 2021, las magnitudes de balance recogen todos los activos y pasivos de Bankia a su valor razonable, mientras que la cuenta de resultados recoge aspectos extraordinarios derivados de la fusión (fondo de comercio negativo o *badwill* y costes de reestructuración), pero no los resultados de Bankia generados durante el primer trimestre de 2021.
59. Así el Grupo CaixaBank obtuvo un resultado atribuido acumulado en 2021 de 5.226 millones de euros que incluye como extraordinarios una diferencia negativa de consolidación también denominada *badwill* por 4.300 millones, que contribuye positivamente al resultado, y 1.433 millones de euros de costes netos de reestructuración (principalmente, del proceso de reestructuración de empleo) que contribuyen negativamente al resultado. Sin tener en cuenta estos ajustes relacionados con la fusión, y considerando un perímetro homogéneo que incluye así el resultado del primer trimestre de 2021 de Bankia antes de la fusión, el resultado atribuido del Grupo CaixaBank sería de 2.424 millones de euros, frente a 1.611 millones de euros del mismo periodo de 2020, periodo muy condicionado por las dotaciones extraordinarias COVID-19.
60. En lo que se refiere a la solvencia, la ratio CET 1, *Fully Loaded* y sin deducir el impacto transitorio IFRS9, se sitúa, a 31 de diciembre de 2021, en el 13,2% de los activos ponderados por riesgo. Las ratios de capital de nivel 1 (Tier1) y capital total son, respectivamente, 15,5% y 17,9%. Dado que el requerimiento de capital resultado del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP por sus siglas en inglés) para 2021, comunicado por el BCE tras la fusión con Bankia, es de un 8,19% para el CET1, a 31 de diciembre de 2021, el Grupo CaixaBank disponía a dicha fecha de un margen de 499 p.b. sobre el mismo.
61. Por su parte, contabilizando una emisión de enero de 2022, la ratio regulatoria MREL sobre los APR se sitúa en el 26,2% y en el 8,9% en términos de la exposición total considerada a efectos del cálculo de la ratio de apalancamiento (LRE por sus siglas en inglés), cumpliendo a fecha 31 de diciembre de 2021, con el nivel exigido para 2024 (22,95 % APRs y 6,09% LRE).

62. En relación con la política de dividendos, tras el anuncio del BCE el 23 de julio de 2021 de su intención de no extender su recomendación sobre reparto de dividendos más allá de septiembre de 2021, el Consejo de Administración de CaixaBank celebrado en julio estableció para el beneficio del 2021 una propuesta de distribución de dividendo en efectivo del 50% del beneficio neto consolidado ajustado, excluyendo los impactos extraordinarios relacionados con la fusión con Bankia, pagadero en un único pago en el ejercicio 2022. En 2022, la Junta General de Accionistas ha aprobado el pago de dicho dividendo de 1.179 millones de euros con cargo a 2021, de los que BFA recibió 190 millones de euros abril de 2022.
63. Por último, la cotización de la acción de CaixaBank cerró el año 2021 en 2,414 euros por acción, lo que supone un incremento del 14,90% con respecto a la cotización con la que cerró el año 2020 e implica que el valor de la participación de BFA (e indirectamente del FROB) en Bankia/CaixaBank haya aumentado un 60% desde el día previo a la publicación de las conversaciones de la fusión entre Bankia y CaixaBank hasta el cierre del ejercicio 2021.

Gestión de la Participación directa en BFA e indirecta en CaixaBank.

64. Hasta el 26 de marzo de 2021 el Consejo de Administración de BFA lo componían seis miembros: tres consejeros ejecutivos (uno de los cuales era además la persona física representante del FROB), que eran a su vez consejeros ejecutivos de Bankia, un consejero dominical del FROB y dos consejeros independientes.
65. Con la fusión, BFA pierde la condición de sociedad matriz de Bankia, lo que además conlleva que BFA deja de estar sometida a la normativa sobre ordenación y disciplina bancaria y motiva que los consejeros de la entidad bancaria participada dejen de ser simultáneamente consejeros de BFA. Así, el FROB, a través de su Comisión Rectora y en su condición de accionista único de BFA, tras aceptar la renuncia presentada por los consejeros de BFA que a su vez habían sido consejeros de Bankia, aprobó una nueva composición del Consejo de administración, reduciéndolo a cuatro miembros, con el objetivo de aligerar la estructura del órgano de gobierno de la sociedad y dotarlo de una mayor eficacia para el cumplimiento de sus fines sociales, uno de los cuales sigue siendo el FROB, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 9/2012.
66. En lo que se refiere a la gestión de la participación de BFA en CaixaBank, tal y como se ha mencionado anteriormente, una vez perfeccionada la fusión, Dña. Teresa Santero Quintillá ha pasado a formar parte del Consejo de Administración de CaixaBank en calidad de consejera dominical de BFA.
67. Finalmente, la fusión y el nombramiento de la referida consejera dominical implicó que quedase sin efecto el «Acuerdo relativo a la gestión de la participación indirecta de FROB, a través de BFA Tenedora de Acciones S.A.U, en Bankia, S.A» (también conocido como el Acuerdo Relacional) y dejase de ser de aplicación. Este acuerdo precisaba los términos en los que se debía desarrollar la gestión de la participación indirecta del FROB en Bankia a través de BFA y establecía, en particular, compromisos por las partes y los flujos de información

que debían articularse. Desde entonces, FROB, ha aprobado una nueva política de la propiedad, adecuando el seguimiento de su participación a la nueva realidad de la misma.

68. En virtud de lo anterior, el FROB sigue ejerciendo sus derechos como accionista de forma responsable, proporcionada y diligente, realizando un seguimiento de la información relevante bajo las premisa de no intervenir en la administración de la entidad de crédito y de ejecutar la desinversión en CaixaBank favoreciendo la recuperación de ayudas públicas a través de procedimientos que aseguren la competencia y fomenten las mejores prácticas en el mercado de valores.

Contingencias legales

69. En lo que se refiere al tramo minorista en la salida de Bankia a bolsa, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2016, Bankia puso en marcha un proceso extrajudicial de restitución de la inversión a los minoristas de la entidad, proceso que se saldó con el abono de unos 700 millones de euros correspondientes a 135.000 reclamaciones. A ello hay que añadir los importes que el Grupo BFA-Bankia ha devuelto como consecuencia de sentencias judiciales desfavorables. Una vez que BFA ha dejado de formar parte del grupo bancario tras la fusión, procede proporcionar exclusivamente datos relativos a BFA. Así, a 31 de diciembre de 2021, el impacto acumulado de las contingencias relativas a la OPS sobre BFA ha sido de 1.104 millones de euros (sin que en 2021 se haya realizado ningún pago) sin que se esperen nuevos impactos a futuro al haberse alcanzado el límite máximo fijado en el acuerdo de reparto entre Bankia, ahora CaixaBank, y BFA para el reparto de estas contingencias.
70. En relación con las contingencias por deficiente comercialización de instrumentos híbridos, las devoluciones a tenedores de instrumentos híbridos, hasta el 31 de diciembre de 2021, han implicado pagos por parte de BFA en contingencias legales por importe neto de 1.530 millones de euros (15 millones de euros durante 2021) a los que hay que sumar los gastos procedentes del proceso de arbitraje que tuvo un coste de 1.136 millones de euros. Respecto a los posibles pagos pendientes por esta contingencia, señalar que BFA tiene constituida una provisión por importe de 70 millones de euros a cierre del ejercicio 2021.

Desinversión

71. La Ley 9/2012 (a la que remite la disposición transitoria primera de la ley 11/2015) fijaba el límite para la desinversión de las entidades de crédito que hubiesen percibido ayudas públicas en cinco años desde la inyección de los correspondientes fondos públicos. Esto suponía que para el caso de Bankia la desinversión debía ejecutarse antes del fin de 2017.

72. En 2016, mediante Real Decreto-ley de diciembre, se modificó la disposición transitoria primera de la ley 11/2015. Dicha modificación ampliaba el plazo de desinversión hasta diciembre de 2019 e incluía la posibilidad de que subsiguientes ampliaciones pudiesen ser aprobadas por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, previo informe del FROB y del Ministerio de Hacienda.
73. Así, el Consejo de Ministros del 21 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la elevada participación aún en manos del FROB al final de 2018 y la dificultad y el impacto en el precio que plantearía la venta de todas las acciones antes del plazo establecido, aprobó una segunda extensión del plazo disponible para la desinversión en Bankia por la que el plazo finalizaba en diciembre de 2021. Teniendo en cuenta el proceso de fusión en el que estaba inmersa Bankia en ese momento, y la conveniencia de esperar a que la integración de Bankia y CaixaBank fuese plena y sus efectos beneficiosos quedasen recogidos en el precio de la acción de CaixaBank, el 16 de febrero de 2021, el Consejo de Ministros realizó una nueva ampliación de dicho plazo, hasta diciembre de 2023.
74. En lo que se refiere a la estrategia de desinversión, tras el perfeccionamiento de la fusión entre CaixaBank y Bankia, el FROB acordó la adaptación de su marco para la desinversión. Este nuevo marco desinversiones continuista y sigue optando por la venta de acciones en mercado de capitales, si bien la recomendación respecto de los instrumentos a utilizar y características de cada operación se han adecuado a una participación porcentualmente inferior del capital pero mucho más líquida.
75. En 2021 no se ha ejecutado ninguna nueva operación de venta de acciones de CaixaBank.

2.2. SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS CONCEDIDAS EN LOS PROCESOS DE DESINVERSIÓN

2.2.1. EPA concedido en la venta de Banco de Valencia

76. El 27 de noviembre de 2012, el FROB concedió un Esquema de Protección de Activos (EPA) al comprador de Banco de Valencia, CaixaBank, con vencimiento el 30 de septiembre de 2022, por el que se cubre el 72,5% de las pérdidas que puedan derivarse de una cartera cerrada de activos que ascendía inicialmente a 6.424 millones de euros, con un umbral de primera pérdida por importe de 402 millones de euros. Como consecuencia de dos reducciones y una subsanación de perímetro realizadas en abril y agosto de 2013 y en octubre de 2016, respectivamente, estos importes pasaron a ser de 5.192 millones de euros y 212 millones de euros, respectivamente.

77. En el ejercicio 2021 se han liquidado pérdidas netas por importe de 16 millones de euros. En tanto que el umbral de primera pérdida fue consumido al cierre del ejercicio 2017, estas pérdidas incurridas suponen que el FROB debe abonar a CaixaBank, de acuerdo con el «Protocolo de Medidas de Apoyos Financieros en el marco del Plan de Resolución de Banco de Valencia, S.A.» (documento que regula las condiciones del EPA), 10,7 millones de euros antes del 30 de junio 2022. Este importe se sumará a los 129,5 millones de euros que, a 31 de diciembre de 2021, el FROB había abonado a CaixaBank por esta garantía. Por su parte, el FROB mantiene registrada en sus cuentas anuales del ejercicio 2021 una provisión por importe de 154,1 millones de euros que se divide en una provisión a corto plazo para hacer frente al pago de los 10,7 millones de euros antes del 30 de junio de 2022 y una provisión a largo plazo de 143,4 millones de euros para cubrir la pérdida esperada de la cartera.
78. Por otra parte, desde el inicio del EPA se han devengado cerca de 3,4 millones de euros en concepto de comisión anual del mismo.

2.2.2. Otras garantías

79. En los procesos de venta de las entidades recapitalizadas se otorgaron garantías que cubren determinadas contingencias relacionadas, en su mayoría, con litigios existentes o previsibles en un futuro cercano en el momento de la desinversión. Durante el ejercicio 2021 se han materializado contingencias relacionadas con contratos de productos híbridos, con inclusión de cláusulas suelo y de coberturas de tipos de interés. Cuando se produce una reclamación por parte de una entidad beneficiaria de alguna de estas garantías, los servicios técnicos del FROB revisan de manera individualizada y detallada los conceptos por los que se solicita indemnización, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos, con la finalidad de asegurar que los importes solicitados son indemnizables de acuerdo a lo establecido en los contratos. Igualmente, el FROB realiza un seguimiento continuado de la evolución y el estado de todas las garantías vivas.

2.3. SAREB

80. La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (Sareb) se constituyó el 28 de noviembre de 2012 como una sociedad anónima con plazo determinado hasta noviembre de 2027.
81. Los recursos propios originales ascendían a 4.800 millones de euros, de los que 1.200 correspondían a capital y 3.600 a dos emisiones de deuda subordinada no garantizada contingentemente convertible suscrita por los accionistas. El FROB suscribió el 45% de las acciones y el 45,9% de la deuda subordinada (540 y 1.652 millones de euros, respectivamente).

82. El valor total de los activos traspasados a Sareb se determinó en 50.781 millones de euros (de los que 11.343 millones de euros de activos inmobiliarios y 39.438 millones de euros de activos financieros), efectuándose su pago mediante la entrega de 6 emisiones de deuda senior emitidas por Sareb con la garantía irrevocable del Estado y que fueron suscritas por las entidades receptoras de ayudas. Los bonos recibidos como pago son intransferibles y pueden ser amortizados a vencimiento mediante pago en efectivo o mediante la entrega de bonos de nueva emisión, a decisión de Sareb.

2.3.1. Actividad de Sareb y magnitudes financieras al 31 de diciembre de 2021

83. El enfoque estratégico de Sareb consiste en la preservación del valor económico de su cartera. Para ello, se maximiza la recuperación de los activos financieros a través de su transformación en activos inmobiliarios, mediante la adquisición del inmueble hipotecado, siempre que se prevea capacidad de revalorización que justifique los costes del proceso de transformación, procediéndose a su liquidación directa en caso contrario. La estrategia comercial de la compañía consiste en optimizar el valor de los activos, priorizando las ventas por el canal minorista frente al mayorista, al requerir este de mayores descuentos en los precios de venta.

84. La aprobación del Real Decreto-ley 6/2020¹⁷ estableció que, dadas las particularidades de Sareb como sociedad cuya actividad es fundamentalmente liquidadora, no le resultarían de aplicación las causas de disolución societaria por déficit patrimonial, eximiendo a Sareb de tener que cumplir con la obligación legal de disolución por pérdidas acumuladas. Esta situación permitió diseñar un plan de desinversión de la cartera que identifica aquellos activos para los que no se estima una potencial revalorización en el largo plazo, al objeto de proceder a su inmediata liquidación con el objetivo de ahorrar los costes que supone su mantenimiento en el balance. Esta estrategia, que permite un significativo ahorro de costes en el largo plazo, se traduce en el corto en cuentas de resultados con elevados márgenes negativos que suponen incrementar sustancialmente los resultados negativos del periodo.

85. El ejercicio 2021 concluyó con unos ingresos según magnitudes de gestión¹⁸ de 2.184 millones de euros, frente a los 1.422 millones de euros del año anterior (lo que supone un aumento de más del 50%), con un margen de operaciones negativo por importe de 434 millones de euros, frente a un importe positivo en 2020 de 160 millones de euros.

¹⁷ El Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico, modificó la disposición adicional séptima de la Ley de reestructuración y resolución de entidades de crédito para adecuar las causas de disolución de Sareb a su naturaleza singular, que persigue la liquidación ordenada de sus activos, de manera que Sareb no entrará en causa de disolución cuando su patrimonio neto se reduzca a una cantidad inferior a la mitad de su capital social.

¹⁸ La cuenta de resultados de gestión difiere respecto de la cuenta de resultados contable por determinados criterios de registro previstos en el Plan General Contable, siendo la principal diferencia que gran parte de los activos financieros se registran contablemente por el importe neto del ingreso menos los precios de traspaso (imputando directamente el margen de la operación), mientras que en formato gestión se registran ambos conceptos por separado (ingresos y margen de venta).

Cuadro 7. Principales magnitudes de Sareb a cierre de 2021 según cuenta de resultados de gestión (en millones de euros).

	2021	2020
Ingresos totales	2.184	1.422
<i>Ingresos de activos financieros</i>	657	568
<i>Ingresos de activos inmobiliarios</i>	1.499	847
<i>Otros</i>	28	7
Margen de operaciones	(434)	160
<i>Margen bruto de activos financieros</i>	(275)	100
<i>Margen bruto de activos inmobiliarios</i>	(178)	41
<i>Otros</i>	19	19
Gastos operativos	(688)	(603)
EBITDA	(1.122)	(444)
Amortizaciones y otros	(100)	(81)
Resultado de explotación	(1.222)	(524)
Costes financieros	(403)	(548)
Impuestos	(1)	(1)
Resultado del ejercicio	(1.626)	(1.073)

Fuente: elaboración propia.

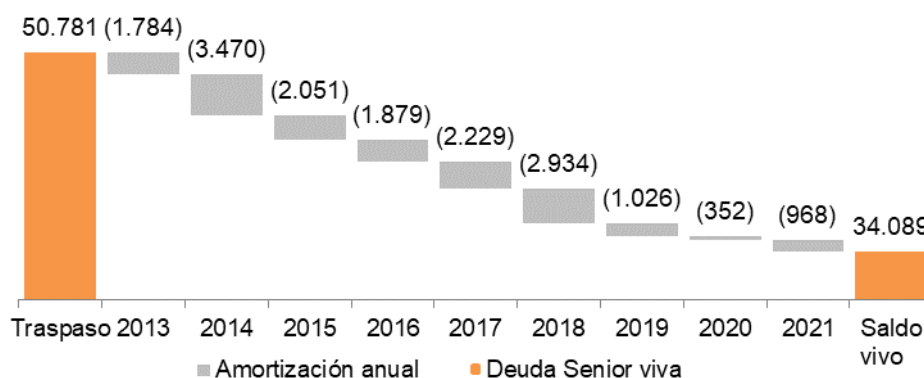
86. La mayoría de los ingresos (cerca del 70%) se obtienen de los activos inmobiliarios, alcanzando los 1.499 millones de euros (lo que supone un aumento del 77% frente al ejercicio anterior), de los cuales 1.418 millones serían por ventas de activos inmobiliarios, frente a unos ingresos por operaciones de activos financieros de 657 millones de euros (aumentando un 16% respecto a 2020). Cabe destacar que aproximadamente el 85% de las ventas se ha realizado a través de canales minoristas (esto es, ventas realizadas a particulares y empresas).
87. Dentro de los activos financieros, los mayores ingresos tienen origen en las ventas consensuadas, con reducida actividad en las ventas de préstamos sin colaboración. Se observa elevada dificultad para desinvertir la cartera menos líquida a través de los canales de los proveedores generalistas.
88. En cuanto a los activos inmobiliarios, en 2021 se ha recuperado la actividad de ventas de inmuebles en el segmento residencial que generan un volumen de 1.031 millones de euros (un 62% más que en 2020). Por su parte, los suelos y los activos terciarios representan un volumen inferior en el conjunto de los activos inmobiliarios, con 386 millones de euros, si bien han experimentado un aumento del 142% frente a 2020. En este ejercicio 2021 Sareb ha alcanzado el récord histórico de venta de inmuebles llegando a 23.466 unidades (considerando tanto residencial, como suelo y terciario).

89. No obstante estos volúmenes de ventas, en tanto que la Sociedad ha impulsado las ventas de aquellos activos menos líquidos (aquellos con poca o ninguna capacidad de revalorización), se han generado márgenes operativos con un volumen negativo muy significativo por importe de 434 millones de euros, frente al margen operativo positivo de 160 millones de euros registrado en 2020.
90. Los costes operativos, que dada la especial naturaleza y actividad de Sareb resultan muy elevados, están en línea con lo previsto, aumentando un 14% respecto del ejercicio anterior como consecuencia de un mayor volumen de actividad comercial.
91. Tras aplicar los costes operativos al margen de las ventas, se alcanza un resultado de explotación negativo por importe de 1.222 millones de euros, aumentando significativamente los -524 millones de euros del 2020, cifra que no obstante es inferior a lo previsto en el presupuesto.
92. El resultado del ejercicio 2021, fuertemente condicionado por los costes financieros (403 millones de euros), muestra unas pérdidas de 1.626 millones de euros, un 52% superior al de 2020. Este resultado negativo ha llevado a consumir la totalidad de los fondos propios de Sareb, incluyendo los 1.430 millones de euros de deuda subordinada que fue convertida a lo largo del ejercicio 2021.
93. Los órganos de gobierno de Sareb (el Consejo de Administración el 21 de abril de 2021 y la Junta General de Accionistas el 26 de mayo de 2021), adoptaron los siguientes acuerdos necesarios para la conversión de la deuda subordinada viva en capital (que incluía los 656 millones de euros suscritos por el FROB) con el objetivo de la restitución del desequilibrio patrimonial en que se encontraba Sareb:
- a) Reducción del capital social, reserva legal y otras reservas existentes a dicha fecha para compensar resultados negativos de ejercicios anteriores.
 - b) Aumento de capital social por conversión de deuda subordinada. La Junta General de Accionistas aprobó la conversión del saldo remanente de deuda subordinada (1.430 millones de euros) mediante la emisión de 1.429.560.000 nuevas acciones de un euro de valor nominal.
 - c) Dos reducciones de capital (i) para compensar pérdidas y dotar reserva legal y (ii) para dotar reserva voluntaria indisponible, por importe agregado de 1.258 millones de euros mediante reducción del nominal de las acciones existentes, fijando el valor nominal de las acciones 0,12 euros.
94. Tras estos acuerdos, el capital social de Sareb ha quedado fijado en 171 millones de euros. Las pérdidas incurridas en el ejercicio 2021, unidas a las de ejercicios anteriores, llevan a que los fondos propios de Sareb continúen en negativo con un importe de 1.040 millones de euros. El patrimonio neto registra un valor negativo que se sitúa en 9.934 millones de euros, al considerar los ajustes a valor de mercado de los derivados de cobertura de tipo de interés (268 millones de euros negativos), así como el deterioro de la cartera de activos financieros e inmobiliarios (8.627 millones de euros negativos). No obstante la situación de patrimonio neto negativo en que se encuentra, la sociedad está legamente

eximida de contar con recursos propios positivos, y en tanto que cuenta con una holgada posición de tesorería para hacer frente a las deudas exigibles en el corto y medio plazo, no existen actualmente dudas sobre su continuidad operativa.

95. Al cierre del 2021, la deuda senior garantizada por el Estado, que constituye el principal pasivo de la compañía, se sitúa en 34.089 millones de euros (un 69% del total inicial) tras haber amortizado 968 millones de euros durante el ejercicio 2021¹⁹. La cifra acumulada de deuda senior amortizada asciende así a un total de 16.692 millones de euros.

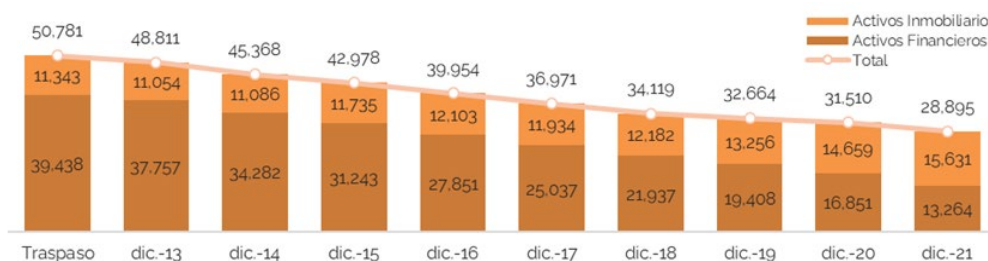
Cuadro 8. Evolución de la deuda senior de Sareb (millones de euros).



Fuente: elaboración propia.

96. El balance de activos originalmente traspasados a Sareb y pendiente de desinvertir a cierre del ejercicio 2021 asciende a 28.895 millones de euros (sin considerar ajustes de valoración por deterioro por importe agregado de 8.626 millones de euros), de los que aproximadamente un 54% son activos inmobiliarios y el resto activos financieros. Así, la evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb en valor contable neto (sin aplicar los deterioros estimados en cada momento) es la siguiente:

Cuadro 9. Evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb (en millones de euros).



Fuente: elaboración propia.

¹⁹ No se incluyen las amortizaciones realizadas en febrero y marzo de 2022 por importe conjunto de 425 millones de euros, con cargo a la caja generada durante 2021.

2.3.3. Gestión social de la cartera

97. Cabe recordar que Sareb viene ejerciendo desde hace años, diferentes actuaciones de carácter social, especialmente en lo relativo a la vivienda social. En este sentido, en el mes de febrero de 2021 la sociedad firmó un protocolo con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por el que amplió su parque de vivienda social puesto a disposición de las administraciones públicas desde las 10.000 viviendas que presentaba el programa al inicio del ejercicio hasta las 15.000 actuales.
98. Sareb ha continuado potenciando la cuestión social, de manera que en el mes de octubre de 2021 la Sociedad aprobó el denominado “Plan de vivienda asequible y social” cuyo objetivo es trabajar progresivamente con las cerca de 9.800 familias que ya habitan en viviendas de Sareb y que podrían acceder a un alquiler social o asequible. Junto con este alquiler asequible y social se pone en marcha un programa de acompañamiento social y un plan de trabajo continuado, de la mano de expertos en gestión de la vulnerabilidad con presencia local, que aportará cercanía e interlocución directa. La gestión incluirá una colaboración intensiva con las administraciones competentes en la materia.
99. Durante 2021 Sareb ha continuado con las conversaciones con distintas administraciones autonómicas y locales, habiendo formalizado acuerdos de cesión temporal de viviendas para fines sociales con 16 ayuntamientos, lo que ha supuesto la puesta a disposición de 287 viviendas.
100. De esta manera, desde el inicio del programa de vivienda social (2013) hasta el cierre de 2021, Sareb ha firmado convenios de cesión temporal con cerca de 50 administraciones públicas, habiendo cedido un total 3.328 viviendas, beneficiando a más de 13.000 personas.
101. Adicionalmente, de forma previa al vencimiento de los acuerdos de cesión, Sareb ofrece a las administraciones públicas la posibilidad de adquirir estos inmuebles para que pasen a formar parte de su parque de viviendas. Durante este ejercicio, Sareb ha vendido cerca de 172 inmuebles a 4 ayuntamientos y a 3 comunidades autónomas, alcanzando las ventas hechas a las Administraciones Públicas un total de 341 viviendas.

2.3.2. Proceso de toma de control de Sareb

102. En el momento de la constitución de Sareb, Eurostat consideró que debía ser clasificada en las Cuentas Nacionales dentro del sector privado (institución financiera privada no controlada por las Administraciones Públicas). No obstante, a la vista de la evolución del patrimonio de la sociedad (con años continuados incurriendo en pérdidas significativas que han llevado a que al cierre del ejercicio 2021 se hayan consumido la totalidad de los recursos propios con los que Sareb fue constituida), y en tanto que la deuda senior emitida por la sociedad cuenta con garantías públicas (de manera que el riesgo económico de la sociedad recae sobre su capacidad para amortizar la deuda senior avalada por el Estado, con expectativa de ejecución del aval público y por ende en la utilización de recursos

públicos), Eurostat emitió opinión en febrero de 2021 según la cual Sareb debía reclasificarse en las Cuentas Nacionales como unidad perteneciente al sector de las Administraciones Públicas. En marzo de 2021 se acordó la reclasificación, procediendo a su integración en el sector público, lo que supuso un significativo impacto en las Cuentas Públicas, con un incremento de la deuda pública en más de 34.000 millones de euros por el saldo de la deuda senior avalada por el Estado y pendiente de amortizar y en el déficit público.

103. Si bien no corresponde estrictamente al ámbito temporal de esta memoria, por su relevancia cabe destacar que el 18 de enero de 2022 se aprobó el Real Decreto Ley 1/2022²⁰ cuyo objeto, recogido en la exposición de motivos, es la urgencia en acometer una reforma de la estructura de capital de Sareb y de su gobernanza, de forma que reflejen el cambio de criterio propuesto por Eurostat y descrito en el punto anterior, así como la situación patrimonial de la entidad. Este RD Ley recogió diferentes cambios relevantes para Sareb:

- Se eliminaron los límites a la participación del Estado en el accionariado de Sareb, permitiendo así que el FROB pudiese alcanzar una posición mayoritaria en el capital, con el objetivo de hacer efectiva la toma de control de la sociedad. No obstante, se determinó que la toma de control no supondría que Sareb adquiriese la condición de sociedad mercantil estatal, están sujeta a todos los efectos al régimen jurídico privado con dos excepciones, la contratación y la sujeción de las políticas remuneratorias de Sareb al principio de eficiencia presupuestaria, por lo que determinó que el régimen de los contratos mercantiles y de alta dirección estaría a lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero.
- Se ha adaptado el régimen supervisor y de fiscalización. Así, tras la efectiva toma de control de Sareb por parte del FROB, ha desaparecido la Comisión de Seguimiento de Sareb²¹, ya que el seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del cumplimiento de sus objetivos pasa a realizarse directamente a través de los órganos de control de la sociedad ante la existencia de una mayoría pública. A pesar de lo anterior, se mantiene el régimen de supervisión y sanción atribuido al Banco de España, mientras que la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas habrá de tener en cuenta la especial naturaleza de Sareb.
- Se incorporó al mandato de Sareb la observancia de los principios de sostenibilidad y utilidad social dentro del objetivo de optimización del valor.

²⁰ Real Decreto-Ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifican la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.

²¹ Regulada por el apartado 9 de la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012.

104. Tras la aprobación del RDL 1/2022 y con la finalidad de garantizarse una mayoría suficiente que permitiese que el Estado pudiera ejercitar un control efectivo sobre la gestión de la entidad, el FROB realizó una oferta formal a los accionistas privados de Sareb por la totalidad de las acciones. Tras las aceptaciones de la oferta recibidas, el FROB formalizó la adquisición del 4,24% del capital social de Sareb, alcanzando una participación del 50,14% de la compañía.

2.4. ACTIVIDAD JURÍDICA

105. El FROB continúa con su labor de seguimiento de los litigios (en el ámbito penal, contencioso administrativo, civil-mercantil y social) relacionados con los procesos de reestructuración o resolución ejecutados, así como con su actividad relacionada con la tramitación de distintos procedimientos administrativos, tales como reclamaciones de responsabilidad patrimonial y otros recursos administrativos, así como peticiones de acceso a información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, “Ley de Transparencia”).

2.4.1. Penal

106. En el orden jurisdiccional penal, el FROB continúa con su intensa labor de persecución y penalización de conductas irregulares en operaciones de concesión de créditos relacionadas tanto con el tráfico inmobiliario como con las prácticas retributivas internas en el seno de las distintas entidades de crédito que fueron receptoras de ayudas públicas en los procesos de reestructuración o resolución acometidos, y todo ello en cumplimiento del mandato legal establecido en el artículo 64.1.ñ de la Ley 11/2015.
107. El origen de estos procedimientos es diverso y a la fecha de redacción de la presente Memoria siguen activas 20 causas en las que el FROB mantiene su personación. En particular, de aquellos procedimientos que se mantenían activos al comienzo del ejercicio, 11 fueron iniciados por denuncia de los administradores provisionales que designó el FROB en una entidad intervenida; 6 fueron iniciados a raíz de los diversos informes *forensic* que el FROB encargó a varias consultoras independientes expertas en la materia para que analizase algunas operaciones sospechosas y, en aquellos casos en los que se detectaron conductas irregulares, se pusieron en conocimiento de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada para que lo investigara e iniciara las diligencias oportunas; y los 3 restantes fueron iniciados por denuncias de terceros en los que, desde el juzgado correspondiente, se hizo el oportuno ofrecimiento de acciones al FROB para que se personara.

108. A lo largo del ejercicio 2021, por tanto, el FROB ha mantenido su personación en las 20 causas penales que siguen pendientes contra numerosos ex directivos de distintas entidades, tratando de defender los intereses generales y buscando recuperar los mayores importes posibles a través de aquellas cantidades que deban ser abonadas por los condenados en concepto de responsabilidad civil., si bien todos los procedimientos, que se encuentran en distinto estado de tramitación, han evolucionado y siguen su curso.
109. No obstante, la mayoría de las causas están ya muy avanzadas, pues las instrucciones ya han finalizado, a excepción de 1 único proceso que aún se mantiene en esa fase debido a la elevada complejidad de la causa. De los 19 procedimientos restantes, a la fecha de redacción de la presente Memoria, ya un total de 9 procedimientos se encuentran pendientes de celebración de juicio oral, contando 3 de ellos con fecha señalada de celebración y los otros 6 estando pendientes de señalamiento. Como particularidad, en uno de ellos ya había recaído sentencia absolutoria del Juzgado Central de lo Penal de la Audiencia Nacional pero, a finales del ejercicio analizado y a resultas del recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado en nombre del FROB, se ha dictado sentencia por la Audiencia Nacional anulando el fallo absolutorio y estableciendo la repetición del juicio oral respecto de uno de los acusados, por lo que, nuevamente, se encuentra pendiente de celebración.
110. En los 10 restantes procedimientos ya se habían obtenido diversas sentencias de la Audiencia Nacional: en 5 de ellos se han obtenido pronunciamientos absolutorios, pero una de las sentencias ha sido recurrida en apelación y se encuentra pendiente de resolver y la otra está en fase de análisis y valoración por los servicios legales del FROB (para determinar si procede o no recurrirla también en apelación); mientras que en los 3 procedimientos restantes el FROB ha valorado y decidido no recurrir las sentencias atendiendo a la escasa probabilidad de éxito de los potenciales recursos, debido a la sólida fundamentación y/o la valoración probatoria de las sentencias *a quo*. Finalmente, 5 de las sentencias fueron condenatorias y ya son firmes, habiendo sido todas ellas confirmadas por el Tribunal Supremo. Precisamente cabe señalar que constan reconocidos judicialmente de manera firme más de 270 millones de euros.

2.4.2. Contencioso administrativo

111. En este ejercicio ya no queda ningún recurso pendiente de los originados por las acciones dirigidas contra las actuaciones llevadas a cabo por el FROB en procesos de reestructuración y resolución que fueron desarrollados bajo el marco y las competencias de la derogada Ley 9/2012. Todos los pronunciamientos judiciales obtenidos en dichos procedimientos ratificaron la legalidad y conformidad a derecho de las actuaciones administrativas llevadas a cabo por el FROB al amparo del marco establecido en la citada Ley 9/2012 (y, en particular, sobre acciones de gestión de híbridos, operaciones de aumento y reducción de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente y los traspasos de activos a Sareb).

112. Sin embargo, sí siguen su curso los múltiples recursos contencioso-administrativos que fueron interpuestos frente a la actividad administrativa desarrollada por el FROB en el marco de su nuevo régimen de actuación como autoridad nacional de resolución ejecutiva, establecido en la vigente Ley 11/2015. En concreto, sigue pendiente la tramitación de los numerosos procedimientos mediante los que se recurre la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 7 de junio de 2017, por la que se acordó adoptar las medidas necesarias para ejecutar la decisión de la JUR sobre la resolución del Banco Popular Español, S.A.
113. A la fecha de redacción de esta Memoria continúan suspendidos todos los recursos contencioso-administrativos admitidos por la Audiencia Nacional, en espera de que recaiga resolución definitiva en los recursos de anulación formulados contra la Decisión de la JUR, en su Sesión Ejecutiva Ampliada de fecha 7 de junio de 2017, por la que se adoptó el dispositivo de resolución sobre la entidad Banco Popular Español, S.A. y que penden en el Tribunal General de la Unión Europea (TGUE).
114. Igualmente sigue suspendido el procedimiento relativo al recurso interpuesto por el FROB frente a una Resolución del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por la que el Consejo estimaba parcialmente el acceso a determinada información al amparo de la Ley de Transparencia. Este recurso fue suspendido por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo competente para su tramitación hasta que recaiga resolución definitiva en dos recursos que fueron interpuestos ante el TGUE.
115. Adicionalmente, cabe mencionar tres nuevos procedimientos iniciados en este ejercicio: (i) un recurso interpuesto frente a la inadmisión de una solicitud de revisión de oficio y declaración de nulidad de un acto administrativo en el que ya se ha contestado la demanda y se encuentra pendiente de resolverse; (ii) un recurso interpuesto frente a la Resolución de la Comisión Rectora del FROB que resolvía sobre una solicitud de acceso a información al amparo de la Ley de Transparencia, el cual se encuentra pendiente de contestar la demanda por el FROB a fecha de redacción de la presente Memoria; y (iii) un tercer recurso también frente a la Resolución de la Comisión Rectora del FROB que resolvía sobre una solicitud de acceso a información y en el que el FROB ya ha remitido el expediente administrativo a la Audiencia Nacional.

2.4.3. Civil-mercantil

116. En esta jurisdicción, los litigios que seguían activos y en los que el FROB era parte surgieron como consecuencia de la actividad desarrollada por el FROB en el ejercicio de las facultades mercantiles que le fueron conferidas por la ley (inicialmente la Ley 9/2012 en su artículo 63, hoy ya derogada y sustituida por la vigente Ley 11/2015, mismo artículo), destacando los procesos en que se solicitaba la nulidad de los contratos de compraventa de acciones de entidades en reestructuración o resolución a un tercero, así como los de cesión de negocio. Se trataba de procedimientos iniciados en ejercicios anteriores, la mayoría de los

cuales cuentan ya con sentencias favorables y firmes respecto de los que se está tramitando el cobro de las costas reconocidas en diversas instancias, si bien al inicio del ejercicio analizado aún existía un procedimiento cuyo recurso se encontraba pendiente de admisión por el Tribunal Supremo y que finalmente ha sido inadmitido en abril de 2021, de modo que ya están todos finalizados.

117. Otro segmento relevante de la actividad procesal civil del FROB que sigue su curso es el de los procedimientos relativos al alcance e interpretación de las garantías otorgadas por el FROB a las entidades adquirentes en tales procesos de resolución, así como el efecto de la sobrevenida nulidad de las cláusulas suelo en dichas adquisiciones. En total se trata de 3 procesos que, si bien han obtenido pronunciamientos en diferentes instancias ratificando el criterio del FROB, se hallan pendientes de resolver por el Tribunal Supremo ante los diversos recursos de casación y/o revisión planteados de contrario, a los que el FROB se opuso en todos ellos y que siguen pendientes de resolverse, lo que se espera que tenga lugar a lo largo del próximo ejercicio.
118. Adicionalmente existen otros 2 procedimientos, con origen el primero en una demanda que fue planteada a finales del ejercicio anterior, y que se refiere a la discrepancia sobre el impacto económico derivado de la modificación del perímetro inicialmente segregado de una entidad en resolución posteriormente transmitida a la entidad demandante y para el que se prevé la celebración de juicio en julio de 2022; y, el segundo, iniciado en este ejercicio y referido a la discrepancia sobre si la pérdida derivada de la liquidación de un fondo sobre dos activos incluidos en perímetro ha de estar cubierta o no por el esquema de protección de activos otorgado a favor de la entidad demandante en el proceso de adquisición de otra entidad en resolución. La discrepancia se refiere a la necesidad o no de petición de autorización previa de la liquidación y de las consecuencias derivadas de su falta. El FROB ya ha contestado la demanda y está pendiente de celebrarse Audiencia Previa que tendrá lugar en el ejercicio siguiente al analizado.
119. Finalmente, cabe mencionar una nueva demanda civil al final del ejercicio analizado reclamando los daños producidos por la inundación de un inmueble cuyo procedimiento se sigue en Benidorm y respecto de la que, a fecha de redacción de la presente Memoria, está aún pendiente de realizarse correctamente el emplazamiento para la contestación a la demanda.

2.4.4. Social

120. En relación con la actividad de persecución de aquellas conductas irregulares detectadas en el seno de las entidades receptoras de apoyo público, el FROB ha mantenido su personación exigiendo responsabilidades también en aquellos casos en que determinadas conductas retributivas podrían ser constitutivas de irregularidades conforme a la normativa laboral y, por ende, con sujeción al orden jurisdiccional social.

121. En este sentido, algunos procesos sociales que se encontraban temporalmente suspendidos por prejudicialidad penal se han reactivado, bien tras la exoneración de responsabilidades penales, bien a fin de dilucidar las cuestiones no afectadas por la sentencia penal.
122. En concreto, uno de ellos que ya había sido resuelto a lo largo del ejercicio 2019 con estimación de la totalidad de las pretensiones del FROB, continúa aún en fase de ejecución para lograr el cobro de la totalidad de las cantidades reconocidas en favor de la entidad y del FROB.
123. Y el último de ellos, que había finalizado respecto de uno de los demandados en el ejercicio previo mediante un acuerdo alcanzado por éste con la entidad que incluía atender la totalidad de las pretensiones del FROB y que ya ha finalizado también respecto de los otros dos ex-directivos demandados de forma idéntica, esto es, previa firma de sendos acuerdos por los que ya han satisfecho las pretensiones de la entidad y el FROB, dando lugar por tanto al desistimiento de las acciones ejercitadas frente a ellos por satisfacción extraprocesal.

2.4.5. Reclamaciones de responsabilidad patrimonial

124. El FROB continúa tramitando el elevado número de solicitudes de inicio de procedimientos de responsabilidad patrimonial recibidas por la actuación llevada a cabo por el FROB en relación con la Resolución de su Comisión Rectora de 7 de junio de 2017 por la que se acordó adoptar las medidas necesarias para ejecutar la Decisión de la JUR, sobre Banco Popular Español, S.A. En el ejercicio analizado se ha continuado con la tramitación y resolución de estas reclamaciones, encontrándose ya resueltas un total de 656 solicitudes a fecha de redacción del presente Informe. Interesa mencionar que el Consejo de Estado ha confirmado en todos los dictámenes recibidos hasta la fecha los argumentos plasmados por el FROB (al ser preceptivo el dictamen del citado Órgano consultivo para la resolución de aquellas reclamaciones en las que el importe solicitado sea superior a 50.000 €).
125. A través de estas reclamaciones y de otras similares presentadas ante otras autoridades (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Banco de España y CNMV), los titulares de acciones de Banco Popular que perdieron su inversión con ocasión del proceso de resolución de la entidad tratan de obtener una indemnización por entender que la Administración ha incurrido en responsabilidad patrimonial.

2.4.6. Arbitraje internacional

126. Durante el ejercicio 2021 el FROB, aunque no es parte demandada formalmente, puesto que quien ostenta la legitimación pasiva en los arbitrajes internacionales es el Reino de España, sigue colaborando, en defensa del Reino de España y junto con el resto de las administraciones afectadas, en el arbitraje internacional interpuesto por un grupo de inversores mexicanos contra el Reino de España por la Resolución del Banco Popular.

2.4.7. Expedientes de transparencia tramitados durante el año 2021

127. A lo largo del año 2021 se han resuelto 5 solicitudes de acceso a información al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia.
128. Cabe mencionar aquí que las reclamaciones que habían sido planteadas ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 19/2013 de Transparencia frente a las Resoluciones adoptadas por la Comisión Rectora del FROB en relación con las solicitudes de acceso a información relativa a la implementación del dispositivo de resolución de Banco Popular Español, S.A. y que aún no se han resuelto, continúan suspendidas por el citado Consejo a la espera de que se resuelva el recurso contencioso-administrativo (mencionado más arriba) sobre este asunto, que se encuentra a su vez suspendido, a la espera del pronunciamiento del TGUE.

3. OTRAS ACTIVIDADES

129. A lo largo del año 2020, y a través de un grupo de trabajo interno, se analizaron posibles actuaciones en materia de responsabilidad social, con la finalidad de englobar bajo las mismas una acción social institucional, el impulso de actuaciones individuales de los empleados y otras cuestiones que suelen incluirse habitualmente bajo esta denominación, siempre teniendo en cuenta las características particulares de la organización.
130. Este proceso culminó con la aprobación de la Política de Responsabilidad Social (RS) del FROB. Dicha Política contempla la constitución de un Comité de RS integrado por representantes de todas las direcciones que tiene, entre otros cometidos, planificar, impulsar y coordinar las actuaciones concretas a desarrollar en cada ejercicio.
131. En la Política se definen, además, los principios rectores y las líneas de actuación a los que deben orientarse las acciones. Las líneas de actuación establecidas en la Política de RS del FROB son las siguientes:
 - En el ámbito interno: buen gobierno y entorno de trabajo.
 - En el ámbito externo: medio ambiente y comunidad.
132. Estas líneas de actuación se han desarrollado a lo largo de 2021 mediante la implementación de iniciativas concretas para cada una de ellas. De manera no exhaustiva, se han desarrollado diferentes acciones como la concienciación del uso del papel reciclado y la sustitución del plástico en oficinas, la mejora de la accesibilidad de la página web corporativa, la organización de diversas campañas de donación, la firma de un Convenio con la Fundación SEPI para la realización de un Programa de Becarios o la incorporación progresiva de los criterios de sostenibilidad en ciertas contrataciones del organismo, todas ellas complementadas con una intensa política de comunicación interna.

ORGANIZACIÓN DEL FROB

1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA

1.1 Comisión Rectora

133. El FROB está regido y administrado por una Comisión Rectora, integrada por 11 miembros:

- La Presidenta del FROB, quien preside la Comisión Rectora.
- La Subgobernadora del Banco de España, quien ostenta la Vicepresidencia de la Comisión Rectora y sustituye a la Presidenta en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- Tres miembros del Banco de España, designados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. En la actualidad, esta representación la ostentan la Directora General de Supervisión, el Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución y el Secretario General del Banco de España.
- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital designados por la Ministra. Actualmente, esta representación la ostentan las personas titulares de la Subsecretaría del Ministerio, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y la Presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- La Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- Dos representantes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, designados por la Ministra. Actualmente ostentan la representación las personas titulares de la Secretaría de Estado de Hacienda y la Dirección General de Presupuestos.

134. Asisten, asimismo, a las sesiones de la Comisión Rectora, con voz pero sin voto, un representante designado por el Interventor General de la Administración del Estado y otro por la Abogada General del Estado - Directora del Servicio Jurídico del Estado. En la actualidad, esta representación la ostentan el Interventor General de la Administración del Estado y el Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Cuadro 10. Composición de la Comisión Rectora a 31 de diciembre de 2021.

PRESIDENTA
FROB
D. ^a Paula Conthe Calvo (Presidenta, FROB)
VICEPRESIDENTA
BANCO DE ESPAÑA
D. ^a Margarita Delgado Tejero (Subgobernadora, Banco de España)
VOCALES
BANCO DE ESPAÑA
D. ^a Mercedes Olano Librán (Directora General de Supervisión)
D. Ángel Estrada García (Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución)
D. Francisco Javier Priego Pérez (Secretario General)
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
D. ^a Amparo López Senovilla (Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital)
D. Carlos Cuerpo Caballero ²² (Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional)
D. Santiago Durán Domínguez (Presidente, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas)
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
D. ^a Montserrat Martínez Parera (Vicepresidenta)
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
D. ^a Inés María Bardón Rafael (Secretaria de Estado de Hacienda)
D. Jaime Iglesias Quintana (Director General de Presupuestos)
ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO
INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO
D. Pablo Arellano Pardo (Interventor General de la Administración del Estado)
ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO
D. Julio José Díez Menéndez (Abogado del Estado Jefe, MAETD)

²² D. Carlos San Basilio Pardo asistió como Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 11/2021, de fecha 27 de julio de 2021.

135. No obstante lo dispuesto, la Comisión Rectora adoptará las decisiones que afecten a los Presupuestos Generales del Estado²³, con la siguiente composición:

- La Presidenta.
- Los tres representantes del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Los dos representantes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuadro 11. Composición de la Comisión Rectora en su composición reducida a 31 de diciembre de 2021.

PRESIDENTA
FROB
D. ^a Paula Conthe Calvo (Presidenta, FROB)
VOCALES
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
D. ^a Amparo López Senovilla (Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital)
D. Carlos Cuerpo Caballero ²⁴ (Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional)
D. Santiago Durán Domínguez (Presidente, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas)
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
D. ^a Inés María Bardón Rafael (Secretaria de Estado de Hacienda)
D. Jaime Iglesias Quintana (Director General de Presupuestos)
ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO
INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO
D. Pablo Arellano Pardo (Interventor General de la Administración del Estado)
ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO
D. Julio José Díez Menéndez (Abogado del Estado Jefe, MAETD)

²³ El Real Decreto-Ley 1/2022 incorporó asimismo la toma de las decisiones del FROB que afecten a la gestión de la cartera de participaciones, acciones, títulos y demás instrumentos del FROB a la Comisión Rectora en su composición reducida.

²⁴ D. Carlos San Basilio Pardo asistió como Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, en calidad de vocal, hasta la Comisión Rectora 11/2021, de fecha 27 de julio de 2021.

136. A lo largo del año 2021 se ha reunido la Comisión Rectora en su formato plenario en 16 ocasiones y, en su composición reducida, en 4.
137. En el seno de la Comisión Rectora se ha constituido un Comité de Auditoría, integrado por tres miembros de la Comisión Rectora: el Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España (que lo preside), el Director General de Presupuestos y el Interventor General de la Administración del Estado.

2. ORGANIZACIÓN

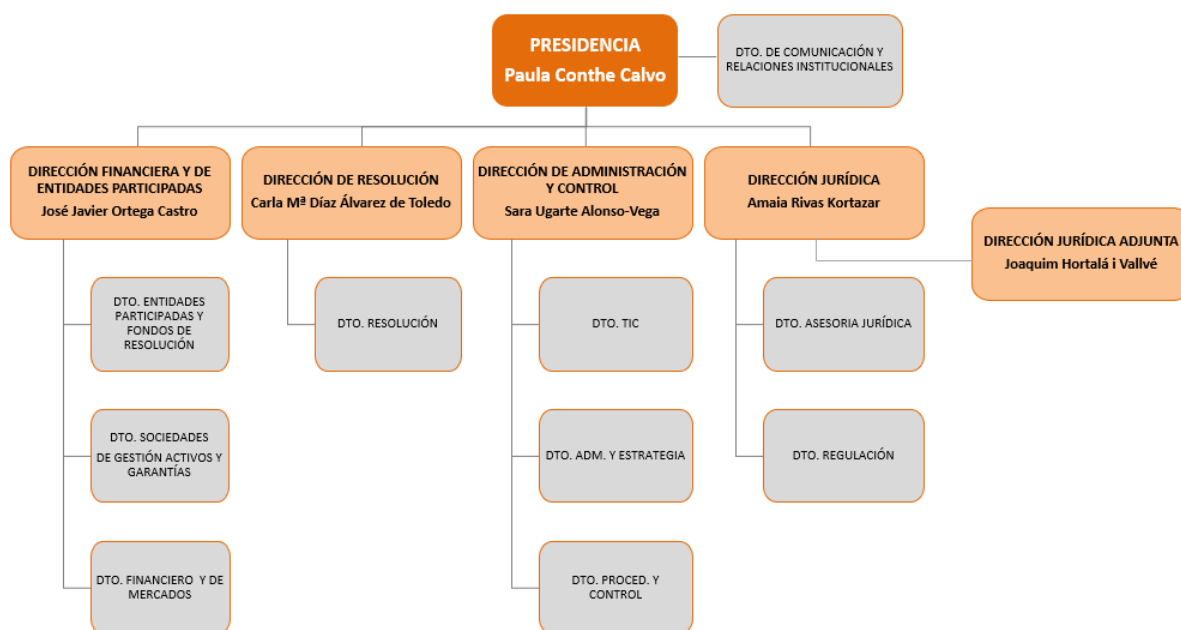
138. El FROB, bajo la dirección de la Presidenta, se estructura en cuatro direcciones. A fecha de redacción de esta memoria, son las siguientes²⁵:
- La Dirección de Administración y Control, cuyo responsable es D^a. Sara Ugarte Alonso-Vega.
 - La Dirección Financiera y de Entidades Participadas, cuyo responsable es D. José Javier Ortega Castro.
 - La Dirección Jurídica, cuya responsable es D^a Amaia Rivas Kortazar²⁶.
 - La Dirección de Resolución, cuyo responsable es D^a Carla Díaz Álvarez de Toledo.
139. Asimismo, dependiendo de la Dirección Jurídica, se encuentra la Dirección Jurídica Adjunta, con nivel directivo, cuyo responsable es D. Joaquim Hortalá i Vallvé²⁷.
140. Las direcciones se organizan en departamentos para el ejercicio de las competencias y la ejecución de las actividades asignadas a cada una de ellas.

²⁵ Esta estructura responde a una reorganización aprobada por la Comisión Rectora con fecha 28 de diciembre de 2021 y operada en enero de 2022, en la que se decidió la integración de la anterior Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales en la Dirección Jurídica, cambiando su denominación a Dirección Jurídica Adjunta, manteniendo su responsable la categoría de Director.

²⁶ Fecha efectos nombramiento: 10/01/2022

²⁷ Fecha de efectos nombramiento: 17/01/2022

Cuadro 12. Organigrama



141. A 31 de diciembre de 2021, el número de empleados del FROB, incluyendo al Presidente y a los Directores, ascendía a 41 (25 mujeres y 16 hombres). En la siguiente tabla, se presenta la distribución de la plantilla por categoría:

Cuadro 13. Distribución del personal por categoría

Categoría	Número de empleados
Alta Dirección ^[1]	6
Grupo II	22
Grupo III	6
Grupo IV	4
Grupo V	3
Total	41

^[1] Incluye Presidenta y contratos de alta dirección sujetos al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

GESTIÓN FINANCIERA

1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA

142. La Dirección Financiera y de Entidades Participadas del FROB gestiona los recursos no incluidos en la actividad ordinaria del organismo, atendiendo al requisito de inversión en activos de elevada liquidez y bajo riesgo, lo que se traduce en el mantenimiento de cuentas corrientes en el Banco de España y en la adquisición de letras y bonos del Estado.
143. Durante el ejercicio 2021 la actividad de Tesorería del FROB ha experimentado distintos pagos y cobros, siendo los más relevantes los siguientes:
- El 30 de junio de 2021, el FROB abonó a Caixabank 16,3 millones de euros, por la liquidación anual de las pérdidas procedentes del EPA de Banco de Valencia.
 - El 14 de julio de 2021, el FROB abonó a BBVA 19,6 millones de euros, en concepto de garantías concedidas en el marco de la compraventa de Catalunya Banc.
 - El 24 de noviembre de 2021, el FROB abonó al Fondo de Garantía de Depósitos 3,1 millones de euros, en concepto de actualización del coste y compensación por garantías en el marco de la compraventa de Catalunya Banc.
 - El 9 de diciembre de 2021, el FROB abonó a Abanca cerca de 0,7 millones de euros, en concepto de garantías concedidas en el marco de la compraventa de NCG Banco.
 - Por otro lado, el FROB ha recibido, durante el ejercicio, los pagos correspondientes a los cupones de los activos de la cartera de Deuda Pública, ascendiendo estos importes a 5,5 millones de euros.
 - Por último, el FROB ha abonado al Tesoro un importe de 56,9 millones de euros en concepto de intereses, comisiones de apertura y otros gastos asociados al Préstamo que el Tesoro concedió al FROB en 2012 y 2013, para canalizar los fondos obtenidos por España procedentes del MEDE a las entidades receptoras de ayudas públicas.
144. Cabe destacar que, con fecha de efectos 20 de diciembre de 2021, el FROB y el Tesoro acordaron la capitalización parcial del préstamo mencionado en el punto 3 de este apartado, por un importe 5.591 millones de euros. En consecuencia, el importe de préstamo vivo con el Tesoro asciende ahora a 1.865 millones de euros, como se explica más adelante.

145. Al 31 de diciembre de 2021, el importe de la tesorería del FROB ascendía a 687 millones de euros.

Cuadro 14. Tesorería del FROB a cierre de 2021²⁸

PRODUCTO	31/12/2021
	Nominal (Millones de euros)
Cartera Deuda Pública	150
Cuentas Corrientes	536
Total (*)	686

(*) En este apartado no se incluyen los importes correspondientes a la Tasa (Disposición Transitoria Quinta de la Ley 11/2015).

Fuente: elaboración propia.

2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB

146. La Ley 11/2015 introduce, en su artículo 53.4, la denominada «tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución» para la cobertura de los gastos de funcionamiento de la entidad y que es exigida a las entidades obligadas a contribuir bien al FUR bien al FRN.

147. Este sistema de financiación está en línea con lo establecido para la JUR, cuyos gastos administrativos son soportados también por las propias entidades mediante los pagos anuales correspondientes.

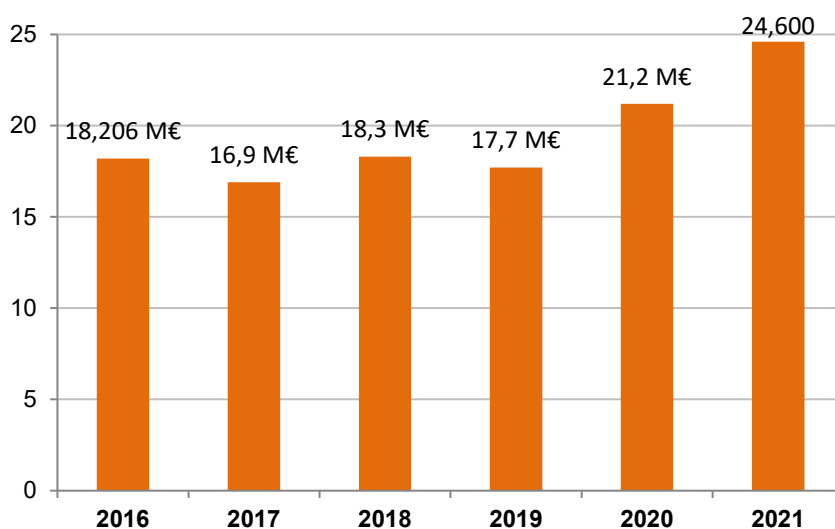
Cuadro 15. Principales características de la tasa recaudada por el FROB

HECHO IMPONIBLE	El ejercicio de las funciones de vigilancia, informe y aplicación de los instrumentos de resolución, durante las fases preventiva y ejecutiva de la resolución.
DEVENGO	La tasa se devenga el 1 de enero de cada año, salvo para los casos de constitución de entidades, en los que la tasa se devengará en la fecha de su constitución.
SUJETOS PASIVOS	Las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión establecidas en España.
BASE IMPONIBLE	La cuantía que cada entidad debe aportar en concepto de contribución ordinaria anual al Fondo de Resolución Nacional o, en su caso, al Fondo Único de Resolución.
CUOTA TRIBUTARIA	Es el resultado de aplicar un tipo de gravamen del 2,5% sobre la base imponible

²⁸ Dentro del saldo de “cuentas corrientes”, 536 millones de euros se corresponden con cuentas en el banco de España. En concreto, al cierre del año, la cuenta de gestión de tesorería contaba con un saldo de 462 millones de euros y la de gestión de gastos operativos con un saldo de 74 millones de euros.

148. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1012/2015, la Comisión Rectora del FROB, en su sesión del 23 de abril de 2021, aprobó la propuesta de liquidación de la tasa por las actividades realizadas por el FROB como Autoridad de Resolución correspondiente al ejercicio 2021, así como el envío del correspondiente formulario de liquidación a las entidades obligadas a su pago.
149. Todas las entidades obligadas realizaron el ingreso dentro de los plazos establecidos para ello, siendo la cantidad total recaudada en 2021 de 24,6 millones de euros.

Cuadro 16. Evolución de la tasa para el sostenimiento de la actividad del FROB



3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO

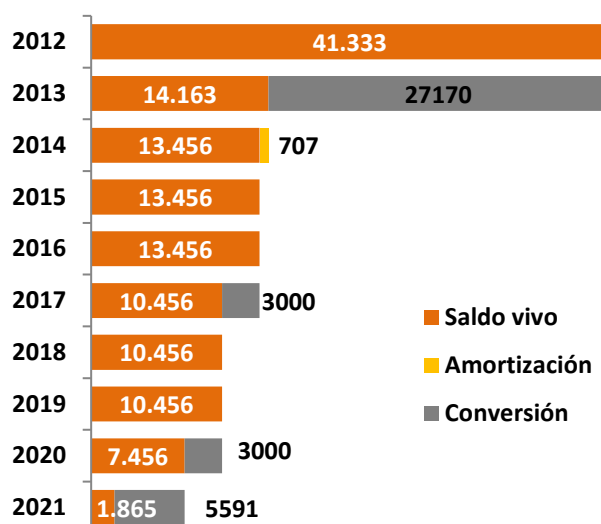
150. El 3 de diciembre de 2012 el Estado español concedió al FROB un préstamo destinado a la ejecución del programa de asistencia financiera europea para la reestructuración del sistema financiero español. Dicho préstamo permitió canalizar los fondos del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) al Reino de España y, posteriormente al FROB, hasta las entidades de crédito españolas.
151. El préstamo fue desembolsado en dos tramos: el primer desembolso producido en 2012 por importe de 39.468 millones de euros y el segundo desembolso llevado a cabo en 2013 por importe de 1.865 millones de euros, mediante la aportación de los instrumentos financieros (letras y bonos) emitidos por el MEDE.

152. Los principales hitos relacionados con el préstamo del Estado Español/Tesoro al FROB, incluyendo los sucesos en ejercicios anteriores, han sido:

- El 9 de diciembre de 2013 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 27.170 millones de euros.
- En el ejercicio 2014 el FROB procedió a la devolución de los fondos no utilizados en Sareb por importe de 307,54 millones de euros. Asimismo llevó a cabo una amortización voluntaria de 399 millones de euros.
- Adicionalmente, el 30 de junio de 2017 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 millones de euros.
- Con fecha 20 de febrero de 2020 se acordó una nueva conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 millones de euros.
- Con fecha 20 de diciembre de 2021, se ha producido una nueva conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 5.591 millones de euros.

153. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo vivo del préstamo concedido por el Estado español al FROB ascendía a 1.865 millones de euros correspondientes en su totalidad al segundo desembolso. El vencimiento se producirá en dos partes iguales, el 11 de diciembre de 2024 y 2025, respectivamente.

Cuadro 17. Evolución del préstamo del Estado para la recapitalización del sector financiero



4. CUENTAS ANUALES 2021

154. Con fecha 27 de junio de 2022, la Comisión Rectora del FROB aprobó las cuentas anuales correspondientes a la entidad para el ejercicio 2021, cuentas formuladas previamente por su Presidenta, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 54.5 c) y 55.4 c) de la Ley 11/2015.
155. Las cuentas anuales del FROB del ejercicio 2021 reflejan un activo de 5.183 millones de euros, un pasivo de 2.334 millones de euros y un patrimonio neto de 2.849 millones de euros, incluyendo el resultado negativo del ejercicio que ha ascendido a 1.352 millones de euros.
156. Las cuentas anuales del FROB son objeto de revisión por parte de un auditor externo. En el informe del auditor sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021, indica que en su opinión las cuentas anuales del FROB expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del FROB a 31 de diciembre de 2021.

ANEXO
Cuadro histórico de ayudas FROB

Entidades involucradas	EPAs y garantías	Acciones, participaciones preferentes o CoCos	Recuperaciones (FROB) ^(*)
Catalunya Banc Catalunya, Tarragona, Manresa	546	12.052	782
CEISS Caja España-Duero	430	1.129	604
Nova CaixaGalicia Galicia, Caixanova	349	9.052	783
*Banco Gallego (separado de NCG)	-	245	-
BFA-Bankia Madrid, Bancaja, Laietana, Insular, Rioja, Ávila, Segovia	-	22.424	-
Banco Mare Nostrum Murcia, Penedés, Sa Nostra, Granada	-	1.645	-
Banca Cívica Navarra, Cajasol-Guadalajara, General de Canarias, Municipal de Burgos	-	977	977
Banco de Valencia	449	5.498	-
Liberbank G. Cajastur, C. Extremadura, C. Cantabria	-	124	124
Caja3 CAI, C. Círculo, C. Badajoz	-	407	407
Caja Sur	392	800	800
Intereses cobrados por cupones y otros	-	-	1.443
Inyección FROB	2.166	54.353	-
Sareb	-	2.192	-
Total	2.166	56.545	5.920

(*) Las ayudas definitivamente recuperadas dependerán de la evolución y desinversión final de las participadas del FROB (BFA/Caixa y SAREB). En esta columna no se han incluido 1.304 millones de euros resultado de la venta del 7,5% de Bankia, en enero de 2014, ni los 818,3 millones de euros desinvertidos en la venta del 7% de Bankia en diciembre 2017, ni el importe acumulado de dividendos que ha percibido BFA con cargo a los ejercicios 2014-2021, procedentes bien de Bankia, bien de CaixaBank tras su fusión con Bankia y que alcanza los 1.407 millones de euros (incluyendo los 190 millones cobrados en abril 2022), ya que en los tres casos las cantidades recibidas se mantienen en el balance de BFA.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1.	Cuadro de entidades.....	12
Cuadro 2.	La resolución. Reparto de competencias	13
Cuadro 3.	De la recuperación a la resolución	14
Cuadro 4.	Procedimiento de adopción de los planes de resolución	17
Cuadro 5.	Entidades significativas, <i>cross-border</i> y otras entidades con colegio de resolución	18
Cuadro 6.	Contribuciones de las entidades españolas y sucursales en España de entidades establecidas fuera de la Unión Europea al FRN y al FUR....	20
Cuadro 7.	Principales magnitudes de Sareb a cierre de 2021 según cuenta de resultados de gestión (en millones de euros).	32
Cuadro 8.	Evolución de la deuda senior de Sareb (millones de euros).....	34
Cuadro 9.	Evolución de los activos inmobiliarios y financieros en el balance de Sareb (en millones de euros).....	34
Cuadro 10.	Composición de la Comisión Rectora a 31 de diciembre de 2021.....	44
Cuadro 11.	Composición de la Comisión Rectora en su composición reducida a 31 de diciembre de 2021.....	45
Cuadro 12.	Organigrama.....	47
Cuadro 13.	Distribución del personal por categoría	47
Cuadro 14.	Tesorería del FROB a cierre de 2021.....	49
Cuadro 15.	Principales características de la tasa recaudada por el FROB	49
Cuadro 16.	Evolución de la tasa para el sostenimiento de la actividad del FROB ..	50
Cuadro 17.	Evolución del préstamo del Estado para la recapitalización del sector financiero	51
	Cuadro histórico de ayudas FROB.....	53



Autoridad de Resolución Ejecutiva

